



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 2 de febrero de 1996
No. 24

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LEY DE AEROPUERTOS.

AVISOS JUDICIALES: 35-A1, 108, 87-A1, 339, 352, 349, 347, 31-A1, 37-A1, 095, 106, 103, 104, 105, 30-A1, 457, 111-A1, 456, 112-A1, 427, 341, 407, 425, 460, 412, 415, 416, 417, 418, 304, 305, 306, 277, 298, 302, 299, 301, 313, 441, 307, 424, 436, 443, 311, 475 y 478.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 345, 88-A1, 360, 338, 354, 359, 342, 356, 344, 432, 439, 421, 344, 422, 322, 321, 377, 481, 485 y 480

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LEY de Aeropuertos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON,
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

LEY DE AEROPUERTOS

CAPITULO I

Disposiciones generales

ARTICULO 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la construcción, administración, operación y explotación de los aeropuertos civiles, los cuales son parte integrante de las vías generales de comunicación.

ARTICULO 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por

- I. Aeródromo civil: área definida de tierra o agua adecuada para el despegue, aterrizaje, acuatizaje o movimiento de aeronaves, con instalaciones o servicios mínimos para garantizar la seguridad de su operación.

Los aeropuertos civiles se clasifican en aeropuertos de servicio al público y aeropuertos de servicio particular;

- II. Aeródromo de servicio al público: aeródromo civil en el que existe la obligación de prestar servicios aeroportuarios y complementarios de manera general e indiscriminada a los usuarios.

Los aeropuertos de servicio al público incluyen, en los términos de la presente Ley, a los aeropuertos, que son de servicio público y están sujetos a concesión, y a los aeropuertos de servicio

- general, sujetos a permiso;
- III. Aeródromo de servicio general: aeródromo de servicio al público, distinto a los aeropuertos, destinado a la atención de las aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo no regular, así como del transporte privado comercial y privado no comercial;
 - IV. Aeródromo de servicio particular: aeródromo civil destinado a los propios fines del permisionario, o a los de terceros con quienes libremente contrate;
 - V. Aeródromo internacional: aeródromo de servicio al público declarado internacional por el Ejecutivo Federal y habilitado, de conformidad con las disposiciones aplicables, con infraestructura, instalaciones y equipos adecuados para atender a las aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo internacional, y que cuenta con autoridades competentes;
 - VI. Aeropuerto: aeródromo civil de servicio público, que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo regular, del no regular, así como del transporte privado comercial y privado no comercial.
Únicamente los aeródromos civiles que tengan el carácter de aeropuerto podrán prestar servicio a las aeronaves de transporte aéreo regular;
 - VII. Administrador aeroportuario: persona física designada por el concesionario o permisionario de un aeródromo civil, que tendrá a su cargo la coordinación de las actividades de administración y operación que se realicen dentro del mismo;
 - VIII. Secretaría: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
 - IX. Servicios: comprenden los aeroportuarios, complementarios y comerciales, y
 - X. Zona de protección: espacio aéreo de dimensiones definidas, destinado a proteger los procedimientos de aproximación y salida de las aeronaves en los aeródromos civiles.

ARTICULO 3. Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con la construcción, administración, operación y explotación de aeródromos civiles.

Corresponderá a los tribunales federales conocer de las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esta Ley, sin perjuicio de que aquéllas que surjan entre particulares puedan someterse a arbitraje, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En todo caso, las autoridades que conozcan de las controversias proveerán lo necesario para que no se interrumpa la prestación del servicio público de aeropuertos.

ARTICULO 4. Los aeródromos civiles se rigen por lo previsto en la presente Ley, por los tratados internacionales y, a falta de disposición expresa, se aplicará:

- I. La Ley de Vías Generales de Comunicación;
- II. La Ley General de Bienes Nacionales;
- III. La Ley de Aviación Civil;
- IV. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- V. La Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y
- VI. Los códigos de Comercio; Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, y Federal de Procedimientos Civiles.

ARTICULO 5. Los aeródromos civiles según sus características en cuanto a infraestructura, instalaciones, equipos y servicios, se clasificarán en categorías, en los términos que establezca el reglamento respectivo.

CAPITULO II

De la autoridad aeroportuaria

ARTICULO 6. La Secretaría, como autoridad aeroportuaria, tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la administración pública federal:

- I. Planear, formular y establecer las políticas y programas para el desarrollo del sistema aeroportuario nacional, de acuerdo a las necesidades del país, así como propiciar la adecuada operación de la aviación civil;

- II. Construir, administrar, operar y explotar aeródromos civiles y prestar los servicios, cuando así lo requiera el interés público;
- III. Otorgar concesiones y permisos, así como autorizaciones en los términos de esta Ley, verificar su cumplimiento y resolver, en su caso, su modificación, terminación o revocación;
- IV. Establecer las reglas de tránsito aéreo y las bases generales para la fijación de horarios de aterrizaje y despegue y las prioridades de turno de las aeronaves;
- V. Fijar las bases para la prestación eficiente, competitiva y no discriminatoria de los servicios, así como establecer las condiciones mínimas de operación con las que deberán contar los aeródromos civiles según su naturaleza y categorías;
- VI. Establecer las normas básicas de seguridad en los aeródromos civiles;
- VII. Disponer el cierre parcial o total de aeródromos civiles, cuando no reúnan las condiciones de seguridad para las operaciones aéreas;
- VIII. Vigilar, supervisar, inspeccionar y verificar aeródromos civiles;
- IX. Llevar el Registro Aeronáutico Mexicano, a efecto de incluir las inscripciones relacionadas con aeródromos civiles;
- X. Imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento a lo previsto en esta Ley;
- XI. Interpretar la presente Ley y sus reglamentos para efectos administrativos, y
- XII. Las demás que le otorguen esta Ley y, otros ordenamientos.

ARTICULO 7. El comandante de aeródromo representará a la Secretaría en su carácter de autoridad aeroportuaria y ejercerá sus atribuciones en los aeródromos civiles, dentro de la adscripción territorial que expresamente le sea determinada por la misma.

En el ejercicio de sus funciones levantará actas administrativas; coordinará sus actividades con las demás autoridades civiles y militares que ejerzan funciones en el aeródromo civil; verificará que los sistemas de emergencia se encuentren en óptimas

condiciones de uso; reportará a las autoridades competentes todas aquellas situaciones que deban ser hechas de su conocimiento y, en general, realizará los actos indispensables que se requieran para hacer efectivas las atribuciones de la Secretaría.

ARTICULO 8. Las autoridades competentes realizarán las acciones necesarias para el adecuado ejercicio de las atribuciones que les correspondan en los aeródromos civiles, para lo cual éstas deberán contar con áreas e instalaciones apropiadas en los mismos.

En el ejercicio de sus funciones, las autoridades deberán programar, coordinar y realizar sus actividades en forma tal que no impidan la eficiencia general en la operación de los aeródromos civiles y en la prestación de los servicios. Asimismo, deberán contar con el personal capacitado, suficiente y adecuado, de acuerdo a los horarios, número de pasajeros y operaciones.

La Secretaría, como autoridad aeroportuaria, deberá llevar a cabo todos aquellos actos en el interior de los aeródromos civiles que sean necesarios para la debida coordinación entre las autoridades que actúen en los mismos.

ARTICULO 9. Corresponderá al Estado, por conducto del órgano u organismo que al efecto designe, la prestación de los servicios de control de tránsito aéreo, radioayudas, telecomunicaciones e información aeronáuticas.

CAPITULO III

De las concesiones y de los permisos

Sección primera

De las concesiones

ARTICULO 10. Se requiere concesión otorgada por la Secretaría para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos.

Las concesiones a que se refiere este artículo se otorgarán únicamente a sociedades mercantiles constituidas conforme a las leyes mexicanas e incluirán las actividades de administración, operación, explotación y, en su caso, construcción.

ARTICULO 11. Las concesiones a que se refiere esta sección se otorgarán mediante licitación pública, conforme a lo siguiente:

- I. La Secretaría, por sí o a petición del interesado, expedirá convocatoria pública

- para que se presenten proposiciones en presencia de los participantes;
- II. Cuando exista petición del interesado, la Secretaría, en un plazo máximo de ciento ochenta días naturales, expedirá la convocatoria; o señalará al propio interesado las razones de la improcedencia de su petición;
 - III. La convocatoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y, en por lo menos, un periódico de amplia circulación de la entidad federativa en donde se encuentre o pretenda establecer el aeropuerto;
 - IV. Las bases del concurso incluirán, como mínimo:
 - a) La descripción del proyecto;
 - b) La descripción de los terrenos y de su situación jurídica;
 - c) Las modalidades de operación y los servicios que se podrán prestar;
 - d) Las condiciones de seguridad con que debe contar el aeropuerto;
 - e) La vigencia de la concesión, y
 - f) Los criterios con que se seleccionará el ganador, que podrán tomar en cuenta, entre otros, los niveles de calidad ofrecidos, el monto de las inversiones requeridas, las especificaciones técnicas propuestas, la capacidad de operación, las tarifas y las contraprestaciones ofrecidas al Estado;
 - V. Los interesados deberán acreditar su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, debiendo señalar previamente:
 - a) Aquellas actividades cuya ejecución pretendan contratar con terceros;
 - b) En su caso, demostrar legalmente la posibilidad de usar y aprovechar el terreno para establecer las instalaciones necesarias para prestar los servicios, según se trate;
 - c) Que cumple con los requisitos técnicos de seguridad y disposiciones en materia ambiental, y
 - d) Que cuenta con el personal técnico y administrativo capacitado;
 - VI. La Secretaría emitirá el fallo con base en el análisis comparativo de las proposiciones recibidas, el cual será dado a conocer a todos los participantes;
 - VII. La Secretaría, en su caso, otorgará la concesión dentro del plazo señalado en las bases correspondientes, y un extracto del título respectivo se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** a costa del concesionario, y
 - VIII. No se otorgará la concesión cuando las proposiciones presentadas no ofrezcan las mejores condiciones para el desarrollo aeroportuario nacional; no cumplan con los requisitos de las bases de la licitación, así como con las especificaciones técnicas o de seguridad del aeropuerto, o por causas que pudieran afectar la soberanía y seguridad nacional; o bien las proposiciones económicas que, en su caso se presenten, no sean satisfactorias a juicio de la Secretaría. En estos casos, se declarará desierta la licitación y podrá expedirse una nueva convocatoria.
- ARTICULO 12.** La Secretaría podrá otorgar concesiones, sin sujetarse a licitación pública, en los siguientes casos:
- I. A los permisionarios de aeródromos civiles en operación que pretendan adoptar el carácter de aeropuerto, siempre que el cambio propuesto sea congruente con las políticas y programas para el desarrollo aeroportuario nacional, el aeródromo civil haya estado en operación continua por lo menos los últimos cinco años, y se cumpla con los requisitos para la concesión de que se trate, y
 - II. A los concesionarios que requieran un aeropuerto complementario, con el objeto de satisfacer un incremento en la demanda y siempre que se demuestre que dicho incremento, es necesario para ampliar la capacidad existente con otro aeropuerto; que la operación de ambos aeropuertos por el mismo concesionario será económicamente más eficiente, en

comparación con otras opciones, para lograr una mejor coordinación y prestación de los servicios; que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en el título de concesión y que se reúnen los requisitos que al efecto se señalen, para la nueva concesión.

Cuando por causas de interés público se ordene la reubicación de un aeropuerto, el concesionario del mismo, tendrá derecho a recibir en forma directa la nueva concesión, si cumple con los requisitos establecidos.

ARTICULO 13. En caso de que los concesionarios a que hace referencia el artículo 12, no manifiesten interés en recibir la nueva concesión, se seguirán los procedimientos establecidos en esta Ley para otorgarla.

ARTICULO 14. La Secretaría podrá otorgar concesiones, sin sujetarse a licitación pública, a las entidades de la administración pública federal.

Asimismo, la Secretaría podrá asignar concesiones a las sociedades mercantiles con participación mayoritaria de los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios constituidas para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos.

En todos los casos, los concesionarios deberán cumplir con lo previsto en la presente Ley y sus reglamentos.

La Secretaría se reserva la facultad de restringir la cesión de derechos de las concesiones otorgadas de conformidad con este artículo.

ARTICULO 15. Las concesiones se otorgarán hasta por un plazo de cincuenta años, y podrán ser prorrogadas, en una o varias ocasiones hasta por un plazo que no exceda de cincuenta años adicionales, siempre que el concesionario hubiere cumplido con las condiciones previstas en el título respectivo y lo solicite antes de que den inicio los últimos cinco años de la vigencia de la concesión, y acepte las nuevas condiciones que establezca la Secretaría.

ARTICULO 16. Los aeropuertos construidos sobre bienes del dominio particular deberán ser utilizados, durante el tiempo de vigencia de la concesión, exclusivamente para su objeto, aún en el caso de que fueran gravados o enajenados, salvo autorización previa de la Secretaría. Esta limitación

deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

Al término de la concesión y para mantener en operación el aeropuerto, la Federación tendrá derecho de preferencia para la adquisición del mismo, mediante avalúo que se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables o, en caso de que el propietario prefiera mantener su propiedad, para su arrendamiento.

Sección segunda

De los permisos

ARTICULO 17. La Secretaría otorgará permisos a personas físicas, o personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles distintos a los aeropuertos.

Para aeródromos de servicio general, el permiso se otorgará exclusivamente a sociedades mercantiles mexicanas, e incluirán las actividades de administración, operación, explotación y, en su caso, construcción.

Los permisos se otorgarán previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Ley y sus reglamentos; por los plazos que señale el permiso respectivo, pero en ningún caso podrán exceder de treinta años y podrán ser prorrogados por tiempo determinado, siempre que se hubiese cumplido con lo previsto en el título y se acepten las nuevas condiciones que establezca la Secretaría.

ARTICULO 18. Los interesados en obtener permiso deberán acreditar, como mínimo, y según la naturaleza del aeródromo civil de que se trate, lo siguiente:

- I. La capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, para asegurar que se opere en condiciones de calidad y seguridad, y
- II. La acreditación legal de la posibilidad de usar y aprovechar el terreno para establecer instalaciones necesarias para prestar los servicios, según se trate, que cumpla con requisitos técnicos de seguridad y disposiciones en materia ambiental y cuente con el personal técnico y administrativo capacitado.

La resolución de la Secretaría sobre el otorgamiento de permisos, deberá emitirse en un

plazo que no exceda de noventa días naturales, contado a partir de aquél en que se hubiere presentado la solicitud debidamente integrada.

Sección tercera

Disposiciones comunes

ARTICULO 19. La inversión extranjera podrá participar hasta el cuarenta y nueve por ciento en el capital de las sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público.

Se requerirá resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión a que se refiere el párrafo anterior participe en un porcentaje mayor. Dicha Comisión deberá considerar al resolver, que se propicie el desarrollo regional y tecnológico, y se salvaguarde la integridad soberana de la Nación.

ARTICULO 20. Cuando se trate de bienes del dominio público de la Federación, la Secretaría también podrá concesionar su uso y aprovechamiento, en los términos de la ley de la materia. La duración de esta concesión se sujetará a la vigencia de la concesión o permiso otorgado de conformidad con la sección primera y segunda de este capítulo.

Al término del plazo de la concesión de bienes del dominio público de la Federación, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado revertirán en favor de la Nación.

ARTICULO 21. Para el otorgamiento de concesiones y permisos previstos en esta Ley, se deberá contar con la opinión de una comisión intersecretarial, que tendrá por objeto conocer las propuestas que al efecto presente la Secretaría, para lo cual deberá atender principalmente a criterios de capacidad jurídica, administrativa y financiera de los posibles concesionarios o permisionarios.

La comisión intersecretarial a que se refiere el párrafo anterior, se constituirá mediante acuerdo del Ejecutivo Federal: en todo caso, formarán parte de la misma la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y la Procuraduría General de la República; será presidida por la Secretaría; y conocerá de los asuntos que el propio acuerdo señale.

ARTICULO 22. No podrán ser titulares de permisos las personas físicas que estén inhabilitadas para ejercer el comercio, hayan sido

condenados por delito doloso que amerite pena privativa de libertad de más de un año de prisión o por delitos patrimoniales, contra la propiedad o la salud cualquiera que haya sido la pena. La misma restricción se aplicará a los directores generales o sus equivalentes, o a los socios, o miembros del órgano de administración de las personas morales concesionarias o permisionarias.

En caso de que se incurra en los supuestos señalados en el párrafo anterior, el concesionario o persona moral permisionaria tiene obligación de remover al miembro del órgano de administración respectivo, o si se trata de los socios, de iniciar las medidas conducentes a la transmisión de los títulos representativos correspondientes. Esta obligación deberá preverse en los estatutos sociales.

ARTICULO 23. Cuando cualquier persona o grupo de personas adquiera, directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de una sociedad concesionaria o permisionaria de un aeródromo civil, se requerirá notificar a la Secretaría. En caso de que la Secretaría, dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación respectiva, no objete dicha adquisición, se entenderá como aprobada.

Para los efectos señalados en el presente artículo, se entenderá que una persona o grupo de personas adquiere el control de un aeródromo civil cuando sea propietario de 35% o más de los títulos representativos del capital social de una concesionaria o permisionaria, tenga el control de la asamblea general de accionistas, esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros encargados de la administración, o por cualquier otro medio controle el aeródromo civil de que se trate.

ARTICULO 24. El cambio de director general, de cualquier miembro del consejo de administración de la concesionaria o permisionaria o del administrador aeroportuario, deberá ser notificado a la Secretaría. En caso de que la Secretaría, dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación respectiva no objete dichas designaciones, se entenderán como confirmadas.

ARTICULO 25. El título de concesión o permiso, según sea el caso, deberá contener, entre otros:

- I. El nombre, nacionalidad y domicilio del concesionario o permisionario;

- II. El objeto de la concesión o permiso;
- III. La delimitación del aeródromo civil y de su zona de protección, así como la determinación de su régimen inmobiliario;
- IV. Las condiciones de construcción, administración, operación y explotación del aeródromo civil, así como de su seguridad operativa;
- V. El programa maestro de desarrollo o en su caso, el programa indicativo de inversiones, a que se refieren los artículos 38 y 39 de esta Ley;
- VI. Las condiciones de seguridad del aeródromo civil;
- VII. Los requisitos para el inicio de operaciones;
- VIII. Los servicios que podrá prestar el concesionario o permisionario;
- IX. La facultad para arrendar los espacios en los aeródromos civiles para la prestación de los servicios de que se trate;
- X. Los derechos y obligaciones del concesionario o permisionario;
- XI. El periodo de vigencia;
- XII. Las características y el monto de la garantía que, en su caso, deberá otorgar el concesionario, y
- XIII. En su caso, las contraprestaciones y su forma de pago.

ARTICULO 26. Las concesiones y permisos, según sea el caso, terminan por:

- I. Vencimiento del plazo establecido, o de las prórrogas que se hubieran otorgado;
- II. Renuncia del titular;
- III. Revocación;
- IV. Rescate, en caso de bienes del dominio público;
- V. Desaparición del objeto o de la finalidad de la concesión o permiso, salvo causa de fuerza mayor;
- VI. Disolución, liquidación o quiebra de la concesionaria o permisionaria, y
- VII. Muerte de la persona física permisionaria.

En el caso de rescate se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 26 de la Ley General de Bienes Nacionales y procederá indemnización.

La terminación de la concesión o permiso no extingue las obligaciones contraídas por el titular durante su vigencia.

ARTICULO 27. Serán causas de revocación de las concesiones y permisos, las siguientes:

- I. No iniciar la administración, operación, explotación o, en su caso, construcción del aeródromo civil, en los plazos que al efecto se establezcan en el título de concesión o permiso;
- II. No mantener vigentes los seguros a que se refiere esta Ley;
- III. Ceder, gravar, transferir o enajenar las concesiones o los permisos, los derechos en ellos conferidos o los bienes afectos a los mismos, en contravención a lo dispuesto en esta Ley;
- IV. Alterar la naturaleza o condiciones de los aeródromos civiles establecidas en el título de concesión o permiso, sin autorización de la Secretaría;
- V. Consentir el uso del aeródromo civil a cualquier aeronave que no cumpla con los requisitos de la Ley de Aviación Civil, o no haya sido autorizada por quien controla la navegación aérea, o que su acción u omisión dolosa contribuya a la comisión de algún delito;
- VI. Tener conocimiento de que se ha incurrido en los supuestos establecidos en el artículo 22 de esta Ley, y no haber tomado las medidas previstas en el mismo, en el caso del concesionario o persona moral permisionaria, o incurrir en los citados supuestos en el caso de persona física permisionaria;
- VII. Modificar el porcentaje de inversión extranjera en contravención a lo establecido en el artículo 19 de esta Ley;
- VIII. Contravenir las disposiciones en materia de seguridad en los aeródromos civiles, establecidas en esta Ley y otros ordenamientos aplicables;
- IX. Interrumpir, total o parcialmente, la operación del aeródromo civil o la prestación de los servicios aeroportuarios o complementarios, sin causa justificada;

- X. No cumplir con las obligaciones de conservación y mantenimiento del aeródromo civil,
- XI. Prestar servicios distintos a los que le son permitidos;
- XII. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación de los servicios;
- XIII. Aplicar tarifas y precios que excedan a los registrados o, en su caso, sujetos a regufación;
- XIV. Ejecutar u omitir actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello, así como la de autoridades que ejerzan atribuciones dentro del aeródromo civil, y
- XV. En general, incumplir cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley, sus reglamentos y en el título de concesión o permiso respectivos, siempre que por el incumplimiento se haya impuesto una sanción y ésta haya quedado firme en términos de ley

La Secretaría podrá revocar las concesiones o permisos de manera inmediata únicamente en los supuestos de las fracciones I a VI anteriores

En los casos de las fracciones VII a XV, la Secretaría sólo podrá revocar la concesión o permiso cuando previamente hubiese sancionado al respectivo concesionario o permisionario, por lo menos en tres ocasiones por las causas previstas en la misma fracción.

ARTICULO 28. El titular de una concesión o permiso que hubiere sido revocado, estará imposibilitado para obtener, directa o indirectamente, otra concesión o permiso de los contemplados en la presente Ley, dentro de un plazo de cinco años contados a partir de la fecha en que hubiere quedado firme la resolución respectiva.

ARTICULO 29. Los concesionarios o permisionarios de servicios de transporte aéreo, sus controladoras, subsidiarias o filiales sólo podrán suscribir, individualmente o en su conjunto, directa o indirectamente, hasta el cinco por ciento de las acciones ordinarias del capital social de una sociedad mercantil concesionaria de un aeropuerto o de su controladora. La misma restricción en porcentaje se aplicará cuando la concesionaria

de un aeropuerto participe en el capital de concesionarios o permisionarios de servicios de transporte aéreo.

En ningún caso, un grupo de concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo, sus controladoras, subsidiarias o filiales, podrán adquirir directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de una sociedad concesionaria de un aeropuerto. La misma restricción se aplicará cuando un grupo de concesionarios de aeropuertos participen en el capital de concesionarios o permisionarios de servicios de transporte aéreo.

ARTICULO 30. Los concesionarios o permisionarios deberán dar aviso a la Secretaría de las modificaciones que realicen a sus estatutos, relativas a la disolución anticipada, cambio de objeto, fusión, transformación o escisión, noventa días naturales antes de su formalización.

ARTICULO 31. Los concesionarios o permisionarios deberán permitir el acceso a los aeródromos civiles a las autoridades federales, con el fin de que puedan desarrollar sus funciones de autoridad en los mismos, y a los prestadores de los servicios a la navegación aérea, para lo cual, estarán obligados a destinar un espacio adecuado en los aeródromos civiles, cuyas dimensiones y demás términos y condiciones serán fijados en el título de concesión o permiso respectivo.

ARTICULO 32. Los aeródromos civiles en donde se preste servicio a aeronaves militares, se sujetarán en lo conducente a esta Ley, sin perjuicio de la coordinación que exista con la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina.

CAPITULO IV

De la cesión de derechos

ARTICULO 33. La Secretaría podrá autorizar, dentro de un plazo de noventa días naturales, contado a partir de la presentación de la solicitud, la cesión total de los derechos y obligaciones de las concesiones o permisos, siempre que el cesionario cumpla con los requisitos que esta Ley exige para ser concesionario o permisionario, se comprometa a realizar las obligaciones que se encuentren pendientes y asuma las condiciones que al efecto establezca la Secretaría.

ARTICULO 34. Los concesionarios o permisionarios en ningún caso podrán ceder, ni en forma alguna gravar, transferir o enajenar la

concesión o el permiso, los derechos en ellos conferidos, así como los bienes afectos a la concesión o al permiso, a ningún gobierno o Estado extranjero.

ARTICULO 35. La ejecución de una garantía no significa la cesión automática de los derechos de la concesión o permiso de que se trate, a menos de que la Secretaría lo autorice.

CAPITULO V

De la infraestructura

ARTICULO 36. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, establecerá las condiciones de construcción y conservación de los aeródromos civiles.

Los concesionarios y permisionarios de aeródromos civiles deberán adoptar las medidas necesarias que permitan atender de manera adecuada a las personas con discapacidad, así como a las de edad avanzada.

ARTICULO 37. Es de utilidad pública la construcción, ampliación y conservación de aeropuertos.

La Secretaría por sí, o por cuenta de los concesionarios, previa evaluación y cuando lo considere procedente, efectuará la compraventa o, en su defecto, promoverá la expropiación de los terrenos y construcciones necesarios para la construcción, ampliación y conservación de aeropuertos.

ARTICULO 38. El concesionario deberá elaborar un programa maestro de desarrollo, revisable cada cinco años, el cual una vez autorizado por la Secretaría, previa opinión de la Secretaría de la Defensa Nacional en el ámbito de su competencia, con base en las políticas y programas establecidos para el desarrollo del sistema aeroportuario nacional y su interrelación con otros modos de transporte, será parte integrante del título de concesión.

ARTICULO 39. El permisionario de un aeródromo de servicio al público deberá elaborar un programa indicativo de inversiones en materia de construcción, conservación y mantenimiento, en el que se incluyan medidas específicas relacionadas con la seguridad y la protección al ambiente, y hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

ARTICULO 40. Para realizar trabajos de construcción o reconstrucción en los aeródromos civiles, distintos de aquéllos incluidos en los

programas a que se refieren los artículos 38 y 39 de esta Ley, se requerirá autorización previa de la Secretaría.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, los trabajos de urgencia, de mantenimiento y los trabajos menores de construcción que no afecten las operaciones aéreas y se realicen para la conservación y buen funcionamiento del aeródromo civil, en el entendido de que el concesionario o permisionario informará a la Secretaría de las obras realizadas.

ARTICULO 41. Los concesionarios y permisionarios deberán cumplir con las disposiciones federales, estatales y municipales en materia de desarrollo urbano y protección ambiental, que correspondan.

CAPITULO VI

De la administración

ARTICULO 42. La Secretaría, en el reglamento correspondiente, podrá establecer los requisitos que deberá reunir el administrador aeroportuario, cuyo nombramiento será hecho del conocimiento de la Secretaría por el concesionario o permisionario respectivo, en los términos y para los efectos del artículo 24 de esta Ley.

Los actos que lleve a cabo el administrador aeroportuario, se entenderán como realizados por el concesionario o permisionario, según sea el caso.

ARTICULO 43. En materia de administración corresponderá a los concesionarios y permisionarios, entre otros:

- I. Planear, programar y efectuar las acciones necesarias para la operación, desarrollo y promoción del aeródromo civil;
- II. Llevar a cabo las acciones conducentes a la ejecución del programa maestro de desarrollo o el programa indicativo de inversiones, según sea el caso,
- III. Percibir en los términos que fijen los reglamentos correspondientes y el título de concesión o permiso, los ingresos por el uso de la infraestructura del aeródromo civil, por la celebración de contratos, por los servicios que preste directamente, así como por las actividades comerciales que realice;

- IV. Establecer programas de capacitación y atender las disposiciones que sobre la materia establezca la autoridad competente.
- V. Coordinar las actividades de los prestadores de servicios y usuarios del aeródromo civil para lograr un adecuado funcionamiento del mismo;
- VI. En el caso de aeropuertos, los concesionarios deberán coordinar las operaciones y demás servicios que se presten en el mismo, sobre bases equitativas y no discriminatorias, y
- VII. Proporcionar la información estadística requerida por las autoridades competentes.

ARTICULO 44. En cada aeropuerto, el concesionario deberá constituir una comisión consultiva formada, entre otros, con representantes del gobierno estatal y municipal, así como de las cámaras de comercio, turismo e industria de la región, de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo que operen en el aeropuerto y del administrador aeroportuario.

La comisión consultiva coadyuvará en la promoción del aeropuerto y podrá emitir recomendaciones en relación con aquellos aspectos que atecten la actividad urbana y turística, así como el equilibrio ecológico de la zona, para lo cual el administrador del aeropuerto deberá informar a la comisión sobre el programa maestro de desarrollo y sus modificaciones, así como los principales proyectos de inversión para la expansión y modernización del aeropuerto.

La organización y funcionamiento de las comisiones consultivas se determinará en el reglamento respectivo.

CAPITULO VII

De la operación y los servicios

ARTICULO 45. La operación de los aeródromos civiles comprende la prestación de los servicios mediante el aprovechamiento de la infraestructura, instalaciones y equipos

ARTICULO 46. Corresponderá a los concesionarios o permisionarios, conforme a las disposiciones aplicables y con base en el título de concesión o permiso respectivo, asegurar que los aeródromos civiles cuenten con la infraestructura,

instalaciones, equipo, señalización, servicios y sistemas de organización, adecuados y suficientes para que la operación se lleve a cabo sobre bases de seguridad, eficiencia y calidad.

ARTICULO 47. Los concesionarios o permisionarios deberán responsabilizarse del control de los accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en zonas restringidas del aeródromo civil, así como de que las áreas cercanas a los equipos de ayuda a la navegación aérea instalados dentro de los mismos, se mantengan libres de obstáculos que puedan afectar su operación.

ARTICULO 48. Para efectos de su regulación, los servicios en los aeródromos civiles se clasifican en:

- I. Servicios aeroportuarios: los que le corresponde prestar originariamente al concesionario o permisionario, de acuerdo con la clasificación del aeródromo civil, y que pueden proporcionarse directamente o a través de terceros que designe y contrate. Estos servicios incluyen los correspondientes al uso de pistas, calles de rodaje, plataformas, ayudas visuales, iluminación, edificios terminales de pasajeros y carga, abordadores mecánicos; así como los que se refieren a la seguridad y vigilancia del aeródromo civil; y a la extinción de incendios y rescate, entre otros;
- II. Servicios complementarios: los que pueden ser prestados por los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo, para sí mismos o para otros usuarios, o por terceros que aquéllos designen. Estos servicios incluyen, entre otros, los de rampa, tráfico, suministro de combustible a las aeronaves, avituallamiento, almacenamiento de carga y guarda, mantenimiento y reparación de aeronaves.
Para la prestación de estos servicios deberá suscribirse contrato con el concesionario o permisionario del aeródromo civil de que se trate, y
- III. Servicios comerciales: los que se refieren a la venta de diversos productos y

servicios a los usuarios del aeródromo civil y que no son esenciales para la operación del mismo, ni de las aeronaves. Estos servicios pueden ser prestados directamente por el concesionario o permisionario, o por terceros que con él contraten el arrendamiento de áreas para comercios, restaurantes, arrendamiento de vehículos, publicidad, telégrafos, correo, casas de cambio, bancos y hoteles, entre otros.

ARTICULO 49. Todos los concesionarios y permisionarios de aeródromos civiles están obligados a permitir su uso y prestar los servicios aeroportuarios y complementarios con que cuenten, en forma prioritaria, a las aeronaves militares; a aquéllas que apoyen en casos de desastre; y a las que se encuentren en condiciones de emergencia.

ARTICULO 50. El administrador aeroportuario podrá, en caso fortuito o de fuerza mayor, suspender por el tiempo estrictamente necesario la prestación de los servicios aeroportuarios, con el fin de preservar la seguridad de las personas y de los bienes. En estos casos, reportará de inmediato a la autoridad aeroportuaria y, en su caso, al comité de operación y horarios, las causas que motivaron tal medida.

ARTICULO 51. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, deberá establecer requisitos para la acreditación técnica del personal a cargo de los servicios aeroportuarios y complementarios.

ARTICULO 52. Los prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios que sean personas distintas a los concesionarios o permisionarios, por el hecho de suscribir el contrato respectivo, serán responsables solidarios con éstos ante la Secretaría, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, relacionadas con el servicio respectivo, consignadas en el título de concesión o permiso.

ARTICULO 53. En los aeródromos civiles de servicio al público, los servicios aeroportuarios y complementarios, se prestarán a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones no discriminatorias en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y conforme a las prioridades de turno y horarios establecidas en las reglas de operación del aeródromo civil, de

acuerdo con los criterios señalados por la Secretaría.

Los servicios aeroportuarios se prestarán en forma gratuita a las aeronaves de Estado militares y aquéllas que realicen funciones de seguridad nacional.

ARTICULO 54. Todos los actos y contratos para la prestación de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales en los aeródromos civiles de servicio al público serán de carácter mercantil.

Cuando los servicios aeroportuarios y complementarios se proporcionen en los aeropuertos por personas distintas a los concesionarios, los prestadores de dichos servicios deberán constituirse como sociedades mercantiles mexicanas.

ARTICULO 55. En los aeródromos civiles de servicio al público, las contraprestaciones por los servicios deberán pagarse de contado, salvo que en los contratos correspondientes se estipule lo contrario.

Si las contraprestaciones no son pagadas, los concesionarios o permisionarios, así como los prestadores de servicios podrán suspender la prestación de los mismos, únicamente por el servicio de que se trate y conforme a lo establecido en los contratos respectivos. En ningún caso se podrá negar el servicio de aterrizaje a los usuarios en los aeródromos civiles.

ARTICULO 56. Los prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios que sean personas distintas a los concesionarios o permisionarios, deberán contar con capacidad técnica, según la naturaleza del servicio de que se trate, no encontrarse en los supuestos a que se refiere el artículo 22 de esta Ley y cumplir con las demás disposiciones aplicables.

Los contratos que celebren los concesionarios o permisionarios con los prestadores de los servicios aeroportuarios y complementarios y que de acuerdo al reglamento respectivo sean objeto de autorización por parte de la misma, deberán presentarse ante ésta en un plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la fecha de su formalización. Si no se cuenta con la citada autorización dichos contratos no surtirán efectos. La Secretaría deberá resolver en un plazo máximo de

treinta días naturales y, si no resuelve, se considerará autorizado el contrato.

Cuando el incumplimiento de los contratos a que se refiere el párrafo anterior, afecte la adecuada operación del aeródromo civil y constituya una causa de revocación de las previstas en el artículo 27 de esta Ley, la Secretaría, oyendo previamente al afectado, podrá revocar la autorización de dichos contratos. El concesionario o permisionario, en estos casos, deberá asegurar que no se interrumpan los servicios del aeródromo civil.

ARTICULO 57. El concesionario proveerá lo necesario para que el aeropuerto cuente con opciones competitivas de servicios complementarios que permitan a los usuarios seleccionar al prestador de servicios que convenga a sus intereses.

Por razones de disponibilidad de espacio, eficiencia operativa y seguridad, el concesionario podrá limitar el número de los prestadores de servicios complementarios, después de escuchar la opinión del comité de operación y horarios del aeropuerto a que se refiere el artículo 61 de esta Ley. En este caso, el concesionario, con participación de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, adjudicará los contratos correspondientes a los prestadores que ofrezcan las mejores condiciones para una operación eficiente y segura del aeropuerto, así como de calidad y precios para los usuarios.

ARTICULO 58. Los servicios complementarios no podrán dejar de prestarse. En el caso de aeropuertos donde los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo no los proporcionen, el concesionario del aeropuerto deberá hacerlo, directamente o a través de los terceros que él designe y contrate, hasta en tanto prevalezca dicha situación. Para los demás aeródromos civiles, que no sean aeropuerto, corresponderá a los permisionarios prestar los servicios complementarios, directamente o a través de terceros.

ARTICULO 59. Cuando los aeródromos civiles de servicio particular o las instalaciones de uso particular dentro de un aeropuerto cuenten con capacidad excedente, la Secretaría, con vista en el interés público, podrá disponer que los permisionarios u operadores de las instalaciones de que se trate presten temporalmente servicio al

público, conforme a condiciones que no les afecten operativa y financieramente.

La disposición estará vigente en tanto subsistan las causas que le dieron origen.

ARTICULO 60. La prestación de los servicios comerciales no debe constituir un obstáculo para la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios, ni la de éstos respecto a los aeroportuarios; ni poner en peligro la seguridad del aeródromo civil, o la operación de las aeronaves. En caso de que esto ocurra, la Secretaría ordenará las adecuaciones necesarias.

Las áreas que se destinen a la prestación de los servicios comerciales serán descritas en el programa maestro de desarrollo o en el programa indicativo de inversiones, según sea el caso, y para modificarlas se requerirá de autorización previa de la Secretaría.

ARTICULO 61. En cada aeropuerto se constituirá un comité de operación y horarios que estará integrado por el concesionario del aeropuerto a través del administrador aeroportuario, por el comandante de aeródromo y por las demás autoridades civiles y militares que intervienen en el mismo, así como por los representantes de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo y de los prestadores de servicios.

Dicho comité será presidido por el administrador aeroportuario y su funcionamiento y operación se ajustará a un reglamento interno que se incluirá en las reglas de operación del aeropuerto.

ARTICULO 62. El comité de operación y horarios emitirá recomendaciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento, operación y horario del aeropuerto;
- II. El programa maestro de desarrollo del aeropuerto y sus modificaciones;
- III. La asignación de horarios de operación, áreas, posiciones de contacto y remotas, itinerarios y de espacios dentro del aeropuerto, de acuerdo a los criterios establecidos;
- IV. Las condiciones para la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios;
- V. Las tarifas y los precios;
- VI. Las reglas de operación,

- VII. Las medidas necesarias para la eficiente operación aeroportuaria;
- VIII. La solución de los conflictos entre la administración del aeropuerto y los prestadores de servicios, y
- IX. Las quejas de los usuarios.

En el seno del comité, los participantes coordinarán sus acciones y asumirán los compromisos necesarios para el eficiente funcionamiento del aeropuerto.

En los aeródromos civiles donde se ubiquen bases aéreas militares o aeronavales, el comandante del mismo y el de la instalación militar, coordinarán lo conducente en las fracciones I a IV y VI de este artículo, a fin de dar prioridad a las operaciones aéreas militares por razones de seguridad nacional, interior y apoyo a la población civil en casos de desastre.

ARTICULO 63. En los aeropuertos el administrador aeroportuario determinará los horarios de aterrizaje y despegue y las prioridades de turno de las aeronaves, de conformidad con bases que fije el reglamento respectivo bajo criterios equitativos y no discriminatorios y, oyendo la recomendación del comité de operación y horarios a que se refiere el artículo 61 de esta Ley.

ARTICULO 64. Las construcciones e instalaciones en los terrenos adyacentes e inmediatos a los aeródromos civiles, dentro de las zonas de protección, estarán sujetas a las restricciones que señalen las disposiciones jurídicas a que se refiere el artículo 41 de esta Ley, a efecto de eliminar obstáculos a las operaciones de las aeronaves.

ARTICULO 65. Cada aeródromo civil de servicio al público deberá contar con sus propias reglas de operación, conforme a los criterios y lineamientos generales que disponga la Secretaría.

El concesionario o permisionario deberá someter las reglas de operación a la autorización de la Secretaría, escuchando previamente y, en su caso, al comité de operación y horarios.

ARTICULO 66. Para atender necesidades derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, la Secretaría estará facultada para imponer modalidades en la operación de los aeródromos civiles y en la prestación de los servicios, sólo por el tiempo y proporción que resulte estrictamente necesario.

CAPITULO VIII

De las tarifas y precios

ARTICULO 67. La Secretaría podrá establecer bases de regulación tarifaria y de precios para la prestación de los servicios aeroportuarios, y para los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que los concesionarios o permisionarios celebren con los prestadores de servicios complementarios, cuando no existan condiciones razonables de competencia, de acuerdo con la opinión de la Comisión Federal de Competencia

ARTICULO 68. Cuando la Secretaría, por sí o a petición de la parte afectada, considere que los servicios complementarios no reflejan condiciones adecuadas de competencia, solicitará la opinión de la Comisión Federal de Competencia para que, en su caso, se establezca regulación tarifaria o de precios.

ARTICULO 69. Las tarifas correspondientes a los servicios aeroportuarios y complementarios en los aeródromos civiles de servicio al público, deberán registrarse ante la Secretaría de manera previa al inicio de su vigencia, y deberán hacerse del conocimiento de los usuarios.

ARTICULO 70. La regulación tarifaria o de precios que llegue a aplicarse, se mantendrá sólo mientras subsistan las condiciones que la motivaron. Los prestadores de servicios sujetos a regulación podrán solicitar a la Comisión Federal de Competencia que emita su opinión sobre la subsistencia de tales condiciones.

En la regulación se podrán establecer tarifas y precios máximos por el uso de bienes o la prestación de servicios específicos o conjuntos de éstos, así como mecanismos de ajuste y períodos de vigencia. Esta regulación deberá permitir la prestación de los servicios y la explotación de los bienes en condiciones satisfactorias de calidad, competitividad y permanencia.

CAPITULO IX

De la seguridad

ARTICULO 71. La vigilancia interna en los aeródromos civiles será responsabilidad del concesionario o permisionario y se prestará conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia y a los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría, la cual podrá contar con un cuerpo encargado de verificar que la seguridad y

vigilancia en los mismos se lleve a cabo conforme a las disposiciones establecidas.

En situaciones de emergencia o cuando se ponga en peligro la paz interior o la seguridad nacional, las autoridades federales competentes prestarán en forma directa la vigilancia para preservar la seguridad de las aeronaves, pasajeros, carga, correo, instalaciones y equipo.

ARTICULO 72. Los concesionarios y permisionarios deberán poner en práctica programas de emergencia y contingencia, colaborar en los dispositivos de seguridad en las operaciones aeroportuarias, y mantener los equipos de rescate y extinción de incendios en óptimas condiciones de operación. Asimismo, deberán hacer del conocimiento de la autoridad aeroportuaria cualquier situación técnica y operativa, relevante o emergente, en materia de seguridad.

ARTICULO 73. A nivel nacional deberá existir un comité de seguridad aeroportuaria integrado de conformidad con el reglamento respectivo, que será el encargado de emitir el programa nacional de seguridad aeroportuaria conforme a los lineamientos que señale la Secretaría.

En los aeropuertos deberán funcionar comités locales de seguridad, presididos por un representante de la Secretaría, que emitirán los programas de seguridad correspondientes, previa opinión del comité de seguridad aeroportuaria. Estos deberán autorizarse por la Secretaría para su entrada en vigor.

CAPITULO X

De la protección al ambiente

ARTICULO 74. En los aeródromos civiles los concesionarios y permisionarios deberán observar las disposiciones aplicables en materia de protección al ambiente; particularmente en lo que les corresponda respecto a la atenuación del ruido y al control efectivo de la contaminación del aire, agua y suelo, tanto en sus instalaciones, como en su zona de protección.

CAPITULO XI

Del Registro Aeronáutico Mexicano

ARTICULO 75. Se inscribirán en el Registro Aeronáutico Mexicano:

- I. Los documentos por medio de los cuales se adquiera, transmita, ceda, modifique, grave o extinga la propiedad y los demás

derechos reales sobre los aeródromos civiles;

- II. Las concesiones y permisos, sus modificaciones y revocaciones;
- III. Las ayudas a la navegación aérea;
- IV. Los contratos que autorice la Secretaría de conformidad con el artículo 56 de esta Ley, y
- V. Las pólizas de seguro.

El reglamento respectivo determinará los requisitos a que deberán sujetarse las inscripciones, cancelaciones y certificaciones que deban expedirse.

CAPITULO XII

Del seguro

ARTICULO 76. Los concesionarios y permisionarios de aeródromos de servicio al público, así como los prestadores de servicios, serán responsables por los daños ocasionados, que resulten por causas que les sean imputables, por lo que deberán contar con seguro que cubra las indemnizaciones correspondientes.

El contrato de seguro deberá ser registrado ante la Secretaría y estar vigente por los plazos de duración de la concesión o permiso y sus prórrogas.

CAPITULO XIII

De la requisa

ARTICULO 77. En caso de desastre natural, guerra, grave alteración del orden público o cuando se tema algún peligro inminente para la seguridad nacional, la paz interior del país o para la economía nacional, el Gobierno Federal podrá hacer la requisa de los aeropuertos, los servicios aeroportuarios y complementarios, así como de los demás bienes muebles e inmuebles y disponer de todo ello como juzgue conveniente. El Gobierno Federal podrá igualmente utilizar el personal que estuviere a servicio de la requisada cuando lo considere necesario. La requisa se mantendrá mientras subsistan las condiciones que la motivaron.

El Gobierno Federal, salvo en el caso de guerra o conflicto armado internacionales, indemnizará a los interesados, pagando los daños y perjuicios a su valor real. Si no hubiere acuerdo sobre el monto de la indemnización, los daños se fijarán por peritos nombrados por ambas partes, y en el caso de los perjuicios, se tomará como base el promedio del ingreso neto en el año anterior a la requisa. Cada

una de las partes cubrirá la mitad de los gastos que se originen por el peritaje

CAPITULO XIV

De la verificación

ARTICULO 78. La Secretaría verificará el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables de conformidad con los programas que para tal efecto se establezcan

Los concesionarios o permisionarios y, en su caso, los prestadores de servicios, estarán obligados a permitir el acceso a los verificadores de la Secretaría a sus instalaciones, a transportarlos en sus equipos para que realicen la verificación en términos de la presente Ley y en general, a otorgarles todas las facilidades para estos fines, así como a proporcionar a la misma los informes con los datos que permitan conocer la construcción, administración, operación y explotación de los aeródromos civiles, y demás servicios relacionados.

Las personas sujetas a verificación, cubrirán las cuotas que por este concepto se originen

ARTICULO 79. Las certificaciones de las unidades de verificación establecidas por terceros, tendrán validez cuando dichas unidades hayan sido previamente autorizadas por la Secretaría, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

ARTICULO 80. Si el concesionario o permisionario de un aeródromo de servicio al público no cumple con las condiciones de seguridad y operación contenidas en las disposiciones aplicables, la Secretaría podrá nombrar un verificador especial por el tiempo que resulte necesario para corregir las irregularidades de que se trate.

CAPITULO XV

De las sanciones

ARTICULO 81. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ley, serán sancionadas por la Secretaría de acuerdo con lo siguiente:

- I. No cumplir con las condiciones de construcción, operación y explotación de aeródromos civiles, con multa de cinco mil a ciento veinte mil días de salario;
- II. Construir u operar un aeródromo civil sin la concesión o permiso correspondiente, con multa de cinco mil a doscientos mil días de salario;
- III. Ceder los derechos y obligaciones de la concesión o permiso en contravención a lo dispuesto en esta Ley, con multa de cinco mil a doscientos mil días de salario;
- IV. No haber del conocimiento de la Secretaría de manera negligente, los accidentes o incidentes ocurridos en los aeródromos, relativos a la seguridad de sus operaciones, salvo causa de fuerza mayor, con multa de mil a cincuenta mil días de salario;
- V. No cumplir con lo solicitado en el dictamen correspondiente conforme a las facultades de verificación de la autoridad, con multa de mil a cincuenta mil días de salario;
- VI. Negar el aterrizaje de aeronaves, con multa de mil a cincuenta mil días de salario;
- VII. Aplicar tarifas y precios que excedan a los registrados o, en su caso, sujetos a regulación, con multa de mil a cincuenta mil días de salario;
- VIII. No prestar los servicios en la forma en que fueron ofrecidos, con multa de mil a cincuenta mil días de salario;
- IX. No dar aviso a la Secretaría de las modificaciones realizadas a estatutos, con multa de mil a cinco mil días de salario;
- X. No apoyar en operaciones de búsqueda y salvamento de aeronaves, con multa de mil a treinta mil días de salario;
- XI. Obstruir o interferir la radiocomunicación aeronáutica o los lugares de tránsito de un aeródromo civil, con multa de mil a treinta mil días de salario;
- XII. Inundar o por negligencia permitir que se inunde un aeródromo civil, con multa de mil a treinta mil días de salario;
- XIII. Contravenir las disposiciones en materia de seguridad en los aeródromos civiles, establecidas en esta Ley y otros ordenamientos aplicables, con multa de mil a cincuenta mil días de salario;
- XIV. Interrumpir, total o parcialmente, la operación del aeródromo civil o la prestación de los servicios aeroportuarios

o complementarios, sin causa justificada, con multa de mil a cincuenta mil días de salario;

- XV. No cumplir con las obligaciones de conservación y mantenimiento del aeródromo civil, con multa de mil a treinta mil días de salario;
- XVI. No cubrir oportunamente las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación de los servicios, con multa de mil a cinco mil días de salario, y
- XVII. Ejecutar u omitir actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello, así como la de autoridades que ejerzan atribuciones dentro del aeródromo civil, con multa de cinco mil a doscientos mil días de salario.

Cualquier otra infracción a esta Ley o a sus reglamentos que no esté expresamente prevista en este capítulo, será sancionada por la Secretaría con multa de hasta cincuenta mil días de salario.

En caso de reincidencia, la Secretaría podrá imponer una sanción equivalente hasta por el doble de la cuantía señalada.

Para los efectos del presente capítulo, se entiende por salario, el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

ARTICULO 82. En el caso de terceros autorizados por esta Secretaría para llevar a cabo verificaciones técnicas en los términos de esta Ley, se les aplicará por violación a las condiciones que se establezcan en las autorizaciones respectivas, multa hasta de cincuenta mil días de salario.

ARTICULO 83. Cuando sin haber previamente obtenido concesión o permiso, se construyan u operen aeródromos civiles, la Secretaría podrá solicitar a las autoridades competentes el desalojo de los infractores y, en su caso, que se realice a cargo de los mismos, la demolición de las obras y la reparación de los daños causados.

Una vez que la Secretaría tenga conocimiento de lo anterior, y en tanto se dicta la resolución definitiva, solicitará a la autoridad correspondiente el aseguramiento de las obras ejecutadas y de las instalaciones establecidas.

ARTICULO 84. Las sanciones que se señalan en este capítulo se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que, en su caso resulte, ni de la revocación que proceda.

ARTICULO 85. Para declarar la revocación de concesiones y permisos, la imposición de las sanciones previstas en esta Ley, así como la interposición del recurso administrativo de revisión, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Se derogan los artículos 327; 328; 371 fracción I, incisos b) y c) y 567 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; el artículo 8 de la Ley de Aviación Civil; así como las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Las disposiciones reglamentarias y administrativas en vigor se continuarán aplicando hasta en tanto no sean derogadas por otras, salvo en lo que se opongan a la presente Ley.

Cuando en otras disposiciones se haga referencia a la figura de comandante de aeropuerto, se entenderá como comandante de aeródromo en los términos de esta Ley.

TERCERO. El organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares podrá continuar administrando aeropuertos en los términos de su Decreto de creación de fecha 10 de junio de 1965, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 del mismo mes y año, y de sus decretos modificatorios, hasta en tanto la Secretaría, de conformidad con lo previsto en esta Ley, otorgue concesiones respecto de los aeropuertos administrados por dicho organismo.

Lo anterior, en el entendido de que Aeropuertos y Servicios Auxiliares deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley, en lo relativo a la construcción, administración, operación y explotación de aeropuertos y en la prestación de los servicios.

CUARTO. Las concesiones, permisos y autorizaciones que se otorguen con motivo de la presente Ley, no afectarán los derechos de los trabajadores de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, los que serán respetados conforme a la ley de la materia.

QUINTO. Las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, serán respetadas en sus términos hasta su vencimiento.

Lo anterior, en el entendido de que los concesionarios y permisionarios deberán ajustarse a lo dispuesto en esta Ley, en lo relativo a la construcción, administración, operación y explotación de aeródromos civiles y en la prestación de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales.

Los aeródromos de servicio general que al momento de la publicación de este ordenamiento reciban aeronaves destinadas al servicio de transporte aéreo regular, tendrán un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la publicación de esta Ley, para regularizar su situación ante la Secretaría.

Por lo que se refiere a las concesiones y permisos en trámite, se estará a lo dispuesto en esta Ley.

SEXTO. Las infracciones cometidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se sancionarán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se cometieron.

SEPTIMO. A más tardar en 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, el Ejecutivo Federal constituirá la comisión intersecretarial a que se refiere el artículo 21 de esta Ley.

México, D.F., a 14 de diciembre de 1995.- Sen. **Gustavo Carvajal Moreno**, Presidente.- Dip. **Oscar Cantón Zetina**, Presidente.- Sen. **Jorge G. López Tijerina**, Secretario.- Dip. **Virginia Hernández Hernández**, Secretaria.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 22 de diciembre de 1995).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

LA C. LOPEZ CERVANTES MARIA CERGIA, ha promovido a este juzgado, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de MARIA DE LA LUZ GARZA TREVIÑO, PATRICIA HERNANDEZ GARZA, JOSE ANTONIO HERNANDEZ GARZA y ALEJANDRO HERNANDEZ GARZA, bajo el número 1059/95, en el que por auto de fecha primero de diciembre del año en curso se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole saber asimismo que deberán señalar domicilio en esta ciudad de Naucalpan, Estado de México para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le harán conforme a la ley, debiéndose fijar además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución o auto a cumplimentar por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta ciudad de Naucalpan, México, así como en los estrados de este juzgado, se expiden los presentes edictos a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Cristina Acaña Bruno.-Rúbrica.

35-A1.-11, 23 enero y 2 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

FRANCISCA ORTIZ PEREZ DE ARREOLA:

IRMA ESTRADA GARCIA, le demanda en el expediente número 1447/95, en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 22, de la manzana 114 de la Colonia Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.75 m y colinda con lote 23, al sur: es igual medida y colinda con el lote 21, al oriente: 10.00 m y colinda con lote 9, y al poniente: es igual medida y colinda con Av. Morelos, teniendo una superficie total de: 207.50 m² ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado de México, quedando en la secretaria de este H. Juzgado a su disposición las copias de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, y en periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente a los 4 días del mes de enero de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

108.-11, 23 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TREGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CONFIA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ABACO GRUPO FINANCIERO en contra de ERNESTINA GONZALEZ CANO, la Juez Trigesimo Tercero Civil ha señalado las nueve treinta horas del día diecinueve de febrero del año en curso, para que tenga verificativo las diligencias de remate en primer almoneda del inmueble ubicado en calle de Violetas sin número, lote 33, manzana 12, Fraccionamiento Granjas de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de SESENTA Y SIETE MIL PESOS precio de avalúo, se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del juzgado, Tesorería del D.F., periódico La Jornada, tablero de la oficina de Receptorías de Rentas, Gaceta Oficial y sitios de costumbre.-México, D.F., a 16 de enero de 1996.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Ramirez Rodríguez.-Rúbrica.

87-A1.-25, 30 enero y 2 febrero

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. Número 1892/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JORGE VALDES RAMIREZ, ALFREDO MONTES DE OCA MAYA y MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, endosatarios en procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. en contra de RAMON GARCIA GONZALEZ, Y/O IVONNE YOLANDA HERAS GOMEZ DE GARCIA, el C. Juez Cuarto Civil señaló las 13:00 horas del día 15 de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un inmueble ubicado en calle Jesús Cardoso número 302, Jocotitlán, México, que mide y linda, al norte: 20.00 m con Erasto Garcia, al sur: 20.00 m con Erasto Garcia, al oriente: 10.00 m con Julieta Lagunas viuda de Martínez, al poniente: 10.00 m con calle de Jesús Cardoso, con una superficie de: 200.00 m²., sirviendo de base la Cantidad de: \$ 123,500.00 (CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos del juzgado civil de Ixtlahuaca -Convoquen postores.-Toluca, México, a 22 de enero de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

339.-25, 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 842/95, relativo al juicio jurisdicción voluntaria "Información de Dominio", promovido por MA. DEL CARMEN ARRIAGA PIÑA, respecto del inmueble que en seguida se describe: terreno rústico ubicado en el poblado de La Ciénega, perteneciente al municipio de San Felipe del Progreso, distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 250.00 m doscientos cincuenta metros colinda con Ing. Otto Mathmann y J. Asunción, al sur: 275.00 m doscientos setenta y cinco metros colinda con Rogelio Sandoval y Alfredo Garduño, al este: 347.00 m trescientos cuarenta y siete metros con Adrián González N. y Ma Eugenia Mondragón Z., y al oeste: 270.00 m doscientos setenta metros linda con Otto Mathmann. Con una superficie aproximada de: 7 hectáreas, 67 áreas, 57 centiáreas

En consecuencias publíquense los edictos de Ley, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacer saber a los que se crean con igual o mayor derecho sobre el inmueble motivo de la diligencia, comparezcan a deducirlo en términos de ley, fíjense así mismo ejemplar del escrito en el predio motivo de las diligencias.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los 17 días del mes de enero de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Maria de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

352.-25, 30 enero y 2 febrero

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el presente expediente con el número 1572/95, relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas por CONCEPCION ARCHUNDIA MARTINEZ, para el efecto de demostrar plenamente la posesión y por ende la propiedad respecto del inmueble ubicado en la calle de Brasil número 101, Colonia Américas, Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.50 m con propiedad del señor Sergio Lara Moreno, al sur: 9.30 m con calle Brasil, al oriente: 27.50 m con propiedad de la señora Josefina Gómez de Hernández y al poniente: 27.50 m con la señora Hermelinda Estrada viuda de Mondragón, con una superficie de: 231.00 m².

La Ciudadana Licenciada Armida Ramírez Dueñas juez séptimo civil de primera instancia del distrito judicial de Toluca, México, admitió las mismas y ordenó su publicación de la solicitud por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos legales.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los 17 días del mes de enero de 1996.-C. Secretario, Lic. Maria Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

349.-25, 30 enero y 2 febrero

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 1236/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SANTANA COLIN FAUSTINO y T. ANTONIO FLORES MARTINEZ en contra de BENITO MAYA LARA, el C. Juez Cuarto de lo Civil señaló las doce horas del día dieciséis de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un inmueble ubicado en calle de Ahuahuate No. 103-C, San Luis Obispo, que mide y linda: al norte: 11.00 m con Tereso Ramirez; al sur: 11.00 m con Pedro Fuentes; al oriente: 20.00 m con Hilda Ramirez Carrasco; al poniente: 20.00 m con Hilda Ramirez, con una superficie aproximada de 222.20 metros cuadrados, que son los derechos del 5 % que le corresponde, sirviendo de base la cantidad de \$ 32,326.00 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convoquen postores. Toluca, México, a 10 de enero de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

347.-25, 30 enero y 2 febrero

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FRANCISCO ROJAS MARTINEZ.

DOLORIS ADELAIDA GUZMAN ACEVEDO, en el expediente número 1180/95, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión del inmueble conocido como lote de terreno número 26, de la manzana 68, de la colonia Metropolitana, segunda sección de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias tiene: al norte: 16.82 m con lote 27; al sur: 16.82 m con lote 25; al oriente: 8.00 m con lote 31; al poniente: 8.00 m con calle Palacio de Gobierno, con una superficie total de 134.56 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberá hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Toluca, México y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

31-A1.-11. 23 enero y 2 febrero

**JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JULIA SANTANA CERVANTES, por su propio derecho viene a promover juicio ordinario civil en el expediente 793/95 en contra de RAUL SAMANIEGO LUNA, el divorcio necesario, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija PRISCILA SAMANIEGO SANTANA el pago de una pensión alimenticia, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, se apercibe al demandado que si pasado ese tiempo no comparece se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, fijándose una copia del edicto en la puerta de este juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario, P.D. Esteban Torres Zúñiga.-Rúbrica.

37-A1.-11, 23 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 39/95, la señora GLORIA GAONA ROMERO, promueve juicio de divorcio necesario en contra del señor ANTONIO SOSA FLORES, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo de Degollado, Estado de México, demandándole las siguientes prestaciones: A).-La disolución del vínculo matrimonial que los une por la causal contenida en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente en la entidad, que se refiere al abandono o separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada. B).-El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Haciéndole saber al demandado señor ANTONIO SOSA FLORES que debe presentarse a éste juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar una copia del presente edicto por todo el tiempo del emplazamiento en los estrados de éste juzgado, con el apercibimiento de que una vez transcurrido el término y no comparecer el demandado por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Autorizándose la publicación del edicto por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población, quedando a disposición del demandado en la Secretaría de éste juzgado las copias de traslado.-Doy fe - Tenancingo de Degollado, Estado de México, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

095.-11. 23 enero y 2 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JEAN GALEWICZ KNALL Y GENOWEFA WROBLEWSKA DE GALEWICZ.

RAMON SANTA ROSA GUEVARA, en el expediente número 1351/95, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 23, manzana 118, de la Colonia Aurora de esta Ciudad, que mide y linda, al norte: 17.00 m con Av. Rayito de Sol, actualmente conocida como 4ª. Avenida, al sur: 17.00 m con lote 24, al oriente: 9.00 m con Av. Sor Juana Inés de la Cruz, al poniente: 9.00 m con lote 1, con una superficie de: 153.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaria del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 5 de diciembre de 1995.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

106.-11, 23 enero y 2 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FRACCIONES POPULARES, S.A.

NICOLAS VALLESILLO RISO, en el expediente 1068/95 que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno 20, manzana 32, colonia Loma Bonita de Ciudad Nezahualcóyotl, México, que mide y linda, al norte: 20.00 m con lote 19, al sur: 20.00 m con lote 21, al oriente: 10.00 m con lote 24, al poniente: 10.00 m con calle Ignacio Allende, con una superficie de: 200.00 m². Ignorándose su domicilio se les emplaza en términos del artículo 194 del código de procedimientos civiles en vigor, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de 30 días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días y horas hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del código de procedimientos civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores y aún las personales se les harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles, fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación de ocho en ocho días por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 15 días del mes de noviembre de 1995.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.-Rúbrica.

103.-11, 23 enero y 2 febrero

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARCO ALVAREZ PEREZ.

EMELIA RUBIO LANDAVERDE, en el expediente número 1278/95, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 68, de la colonia Evolución Super 24, de esta Ciudad, que mide y linda, al norte: 17.00 m con lote 24, al sur: 17.00 m con calle Glorieta de Petróleos o 6a. Avenida, al oriente: 9.00 m con lote 50, al poniente: 9.00 m con calle Palacio de Gobierno, con una superficie total de: 151.38 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal precitado. Quedando en la Secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 15 días del mes de noviembre de 1995.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Ma. de Lourdes Dávila Delgado.-Rúbrica.

104.-11, 23 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

INMOBILIARIA VAZE, S.A.

EMELIA RUBIO LANDAVERDE, en el expediente número 1080/95, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 24, de la manzana 68, de la colonia Evolución super 24, de esta Ciudad, que mide y linda, al norte: 16.82 m con lote 23, al sur: 16.82 m con lote 25, al oriente: 09.00 m con lote 49, y al poniente: 09.00 m con calle 12 o Palacio de Gobierno. Con una superficie total de: 151.38 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del código de procedimientos civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 16 días del mes de noviembre de 1995.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. María de Lourdes Dávila Delgado.-Rúbrica.

105.-11, 23 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ANTONIA ZAMEZA DE LA TORRE.

En el expediente número 1218/95-2, que se tramita en este juzgado en la vía ordinaria civil la usucapión promovido por AUREA ZAMEZA DE LA TORRE en contra de ANTONIA ZAMEZA DE LA TORRE la tercerista EDITH DE LA TORRE ALVAREZ, le demanda la tercería excluyente de dominio, respecto del lote de terreno número 22, de la manzana 2, de la colonia Formando hogar de esta ciudad, que mide y linda, al norte: 15.00 m y linda con lote 23; al sur: 15.00 m y linda con lote 15; al oriente: 8.00 m y linda con calle Porfirio Díaz número 92; al poniente: 8.00 m y linda con calle Cerrada de Porfirio Díaz número 91; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, la tercerista le demanda. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal precitado, quedando en la secretaria del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Ma. de Lourdes Dávila Delgado.-Rúbrica.

30-A1.-11, 23 enero y 2 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 17/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DAVID ALFONSO ESPINOSA AVILES Y/O ARMANDO FAUSTO ESPINOSA AVILES, en su carácter de endosatarios en procuración de ROBERTO FLORES CASTAÑEDA, en contra de ANDRES COLIN COLIN, por auto de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las doce horas del día trece de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, del bien embargado por éste juzgado consistente en: Un bien mueble, Vehículo marca Topaz GL, color pistache, con placas de circulación 331NZP del Estado de Texas, con interior color verde pistache, en mal estado de uso, con parabrisas y vidrios íntegros, con calaveras íntegras, con llantas en mal estado de uso, automático, cuatro puertas, Americano, con número de Registro 2EABP22X8F B141843, sin golpes, dos copias de circular en parabrisas trasera del señor JESUS MENDEZ MARTINEZ, mayo 13 de 1993, oficio 109 y 111/93. Circular 2020160173 del 93, C.C. Subgeneral de Operaciones, Comandante de Regularización e Inspectores de fecha 1/XII/93. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de N\$ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de éste juzgado. Se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Leticia Loaiza Yáñez.-Rúbrica.

457.-31 enero, 1 y 2 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 850/95-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BAEZ VAZQUEZ MIROSLAVA, en contra de MIGUEL MERCADO RAMIREZ, el C. juez de los autos señaló las 12:00 horas del día 15 de febrero del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del vehículo embargado en autos. Automóvil: marca Nissan, modelo: 1994, tipo: Tsuru GTS, cuatro puertas, Número de registro 4BAYB13-10500, No. Motor GA16726028P, placas 041017. Se convocan postores, sirviendo de base para el remate para la cantidad de VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que resultó del avalúo rendido por los peritos designados a las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes en que resultó valuado el vehículo antes descrito.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Tlalnepantla, México, y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado.-Dado el presente a los 24 días del mes de enero de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. David Velázquez Vargas.-Rúbrica.

111-A1.-31 enero, 1 y 2 febrero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DE ZINACANTEPEC, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 140/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. ARMANDO F. ESPINOSA AVILES y en contra de FELIPA MAURICIO ALCANTARA Y/O NICOLAS GARDUÑO MEJIA, el C. juez acordó las diez horas con treinta minutos del día doce de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble consistente en una camioneta Chevrolet tipo Panel modelo 1959, Registro Federal de Automóviles 184355, serie 3A59MX7138, motor F625JEM597138, color gris, tres puertas, placas de circulación KM5465 Méx. Méx. 1992, cuatro llantas tres en regular estado y una en mal estado, carrocería en general picada, sin fardo delantero derecho, sin vicel, sin cuartos delanteros, con golpe en la parte trasera del lado derecho, suspensión en mal estado, máquina funcionando en mal estado, chasis en mal estado picado, sin amortiguadores, sin limpiadores, sin calaveras, interiores en mal estado, puerta lateral en mal estado, con cristales estrellados, puerta trasera golpeada sin chapa, sirviendo de base para dicho remate las dos terceras partes de su valor que es según avalúo presentado en este juicio en la cantidad de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, así como en la tabla de avisos de este H. juzgado. Zinacantepec, México, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Maria Teresa Garcia Gómez.-Rúbrica.

456.-31 enero, 1o. y 2 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

Expediente número: 2483/94/1a.

MAXIMO RIVERA ALVAREZ.

ALFREDO MENDOZA ROMERO, endosatario en propiedad, promueve juicio ejecutivo mercantil en contra de MAXIMO RIVERA ALVAREZ, el C. juez de los autos, señaló las 12:00 horas del día 16 de febrero de 1996, para que tenga lugar el remate en primer almoneda de los bienes muebles embargados consistentes en seis vehículos marca Volkswagen, tipo panel, modelo 1993, de color blanco cada uno, sin placas de circulación, con número de serie 21F0012814, motor 2 F025641, serie número 21P0012819, con número de motor 2F021266, número de serie 21P8012804, con número de motor 2F025631, número de serie 21P0008412, con número de motor 2F01289 y con número de serie 21P0008459, con número de motor 2F021286, respectivamente, en buen estado de uso, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), de todos los vehículos, que es el precio de avalúo.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, así como en los estrados del juzgado, convocándose postores.-Ecatepec de Morelos, México, a 26 de enero de 1996. C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

112-A1.-31 enero, 1 y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 2514/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANAMEX, S.A. en contra de SERGIO VILCHIS SERVERA, se señalaron las trece horas del día veintisiete de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del siguiente bien: un automóvil marca Volkswagen Sedan, modelo 1973, con placas de circulación LHD 840 del Estado de México, con número de serie 1132655827, con número de motor 141131, en color gris, con espejo lateral izquierdo, llantas en regular estado, interiores en regular estado, asignándole un valor de TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.

El C. juez ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro del término de tres días, convocando a postores, citando a acreedores así como a la parte demandada.-Doy fe.-Toluca, México, a 25 de enero de 1996.-C. Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

427.-30 enero, 1o. y 2 febrero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DE IXTLAHUACA, MEX.
E D I C T O**

En el juicio ejecutivo mercantil número 281/94, promovido por JOSE GUADALUPE LOPEZ MENDOZA, en contra de VALENTIN CRUZ y otros, por auto de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y seis, se mandó sacar a remate en primera almoneda: A).-Seis borregos color negro y dos color blanco de treinta y cinco kilogramos cada uno aproximadamente, diferentes sexos, así como de B).-Una bicicleta marca Magistroni, color azul, rodada 28, sin salpicaderas, sin números visibles, servirá de base para el remate la cantidad de N\$ 1,170.00 (UN MIL CIENTO SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), según avalúo y tendrá lugar la almoneda en el local de este H. juzgado el día quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas, edictos que se expiden para que sean publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, así como en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces de tres en tres días, convocando postores.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis -Damos fe.-C. T. DE A. C. T. DE A.-Rúbricas.

341 -25. 30 enero y 2 febrero

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 552/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el LIC. JAVIER LOPEZ MORENO Y OTRO, en contra de CENTRO MEXICANO DE COMPUTACION COMERCIO Y SERVICIOS S.A. DE C.V. Y OTRO, la Ciudadana Juez señaló las catorce horas del día veintitrés de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda del bien mueble embargado, consistente en: Una Camioneta marca Chrysler tipo Grand Cherokee Laredo, modelo mil novecientos noventa y cuatro, cinco puertas, sin R.F.A., con número de placas LHL1196 del Estado de México, con número de serie 1J4GZ58Y8PC669521, capacidad de cinco asientos color gris plata, vestiduras en tela de velour, elevadores electrónicos, transmisión automática, en buen estado de uso general.

Por ello publíquese el presente edicto tres veces dentro de tres días periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en los estrados de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, en convocación de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHENTA MIL NUEVOS PESOS. Se expide la presente a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, C. Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

407 -30 enero, 1 y 2 febrero.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente 297/95, JOEL RECENOS CRUZ y/o JOSE ANTONIO AGUILAR y/o ARTURO CHIPOLINI HERNANDEZ en su carácter de endosatarios en procuración de PABLO CHIPOLINI CEJUDO en contra de SALVADOR VALENCIA SOLIS, el C. juez señaló las once horas del día quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, día y hora para que tenga verificativo la primera almoneda, por lo que anunciase la venta del mueble embargado en el presente juicio, por medio de edictos, por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este H. juzgado, sirviendo de base la suma de VEINTITRES MIL NUEVOS PESOS 00/100, por lo que respecta a un microbús marca Dodge, modelo mil novecientos noventa, sin placas de circulación, con número de motor 101787, número de serie LM50641, color blanco con franja color vino de la Ruta "85", sirviendo como base la postura legal las dos terceras partes que cubran el precio de la cantidad antes designada del mueble mismo que se detalla con mayor precisión en la diligencia de embargo correspondiente, se convoca postores.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este H. juzgado. Dado en Chalco, México, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Aureliano Peña Cano.-Rúbrica.

425 -30 enero, 1o. y 2 febrero.

**JUZGADO 10o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN A POSTORES.**

En el expediente número 405/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO FLORES NOVOA, en contra de HECTOR MONTES IBARRA y GUILLERMINA SARABIA ROMERO, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en lote 25, manzana 650, en la calle Tochtepec, Tercera Sección, Ciudad Azteca, Ecatepec, Estado de México, que se llevará a cabo a las catorce horas del día ocho de febrero del año en curso. Sirviendo de base para el remate la cantidad de: N\$ 260,719.60 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.), siendo la postura legal que cubre las dos terceras partes.

Debiendo de publicar en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, lo que deberá hacerse por tres veces dentro del término de nueve días, fijándose un edicto en la tabla de avisos de éste juzgado. C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Víctor Manuel Espadín López.-Rúbrica.

460.-31 enero, 2 y 6 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 463/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por OTHON SANCHEZ VARGAS endosatarios en procuración de la Empresa denominada COLONIA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de CIRILO NICOLAS SANCHEZ ANTONIO, el C. Juez Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, México, señaló el día dieciséis de febrero a las catorce horas del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en La Concepción de los Baños, municipio de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.50 m con Eulogio Antonio, al sur: 40.00 m con Julián Sánchez, al oriente: 78.00 m con Eulogio Antonio, y al poniente: 78.00 m con Julián Sánchez, con una superficie total de 312.00 m², con antecedentes registrales: libro primero, sección primera, partida 270, volumen XIX/62. Otro inmueble ubicado en el mismo lugar con 400 m², de superficie total, con los siguientes datos registrales: libro primero, sección primera, partida 423, volumen XXII, de fecha 15-4-83, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 59.00 m con Domingo Mendoza, al sur: 46.00 m con Erasmo Antonio, al oriente: 86.00 m con Braulio Sánchez, al poniente: 85.00 m con Hilario Tomás y Felipe Tomás Blas.

El C. Juez ordenó anunciar legalmente la venta del inmueble embargado al demandado, mediante publicaciones que se hagan en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores para que concurren a la Primera Almoneda de Remate, sirviendo de base la cantidad de \$ 122,000.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), del primer inmueble descrito, \$ 26,772.00 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Ma. de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

412.-30 enero, 2 y 8 febrero

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 1054/95, SERGIO GONZALEZ ROMERO, promueve diligencias de información ad. Perpetuam, sobre un predio ubicado en San Antonio Enchisi, municipio de Atlacomulco, México, en el paraje conocido como (Nevati), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 m con Josefa Pérez, al sur: 50.00 m con Manuel González O., al oriente: 55.00 m con Máximo Alvarez, al poniente: 55.00 m con carretera, con una superficie aproximada de 2,750.00 m².

La Ciudadana Juez por auto de fecha dos de enero de mil novecientos noventa y seis, admitió la solicitud promovida y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes tengan algún derecho sobre el inmueble descrito lo deduzcan en términos de Ley. El Oro de Hidalgo, México, a diez de enero de 1996.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez -Rúbrica.

415.-30 enero, 2 y 8 febrero.

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 1057/95, VICTOR GONZALEZ ROMERO, promueve diligencias de información ad. Perpetuam, sobre un predio ubicado en San Antonio Enchisi, municipio de Atlacomulco, México, en el paraje conocido como "Ndañi", con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con camino de Saturnino González, al sur: 51.00 m con camino vecinal, al oriente: 61.00 m con camino vecinal, al poniente: en tres líneas 37.00 m con Pedro Rodríguez M., 14.00 m con Saturnino González, 28.00 m con Juan González Flores, con una superficie aproximada de 2,345.00 m².

La Ciudadana Juez por auto de fecha dos de enero de mil novecientos noventa y seis, admitió la solicitud promovida y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes tengan algún derecho sobre el inmueble descrito lo deduzcan en términos de Ley. El Oro de Hidalgo, México, a diez de enero de 1996.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

416.-30 enero, 2 y 8 febrero.

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 1055/95, FELICITAS GONZALEZ VALDEZ, promueve diligencias de información ad. Perpetuam, sobre un predio ubicado en San Antonio Enchisi, municipio de Atlacomulco, México, en el paraje conocido como (Gumeje), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 40.00 m con Bartolomé Reyes, al sur: 38.00 m con Juan Valdez, al oriente: 28.00 m con camino vecinal, al poniente: 37.00 m con canal de riego, con una superficie aproximada de 1,267.50 m².

La Ciudadana Juez por auto de fecha dos de enero de mil novecientos noventa y seis, admitió la solicitud promovida y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes tengan algún derecho sobre el inmueble descrito lo deduzcan en términos de Ley. El Oro de Hidalgo, México, a diez de enero de 1996.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

417.-30 enero, 2 y 8 febrero.

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 1056/95, FERNANDO TRINIDAD GONZALEZ VALDEZ, promueve diligencias de información ad. Perpetuam, sobre un predio ubicado en San Antonio Enchisi, municipio de Atlacomulco, México, en el paraje conocido como (Taomi), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 160.00 m con Antonio Plata, al sur: 175.00 m con María Cardoso, al oriente: 45.00 m con una barranca sin nombre, al poniente: 47.00 m con Rafael Plata G., con una superficie aproximada de 7,705.00 m².

La Ciudadana Juez por auto de fecha dos de enero de mil novecientos noventa y seis, admitió la solicitud promovida y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes tengan algún derecho sobre el inmueble descrito lo deduzcan en términos de Ley. El Oro de Hidalgo, México, a diez de enero de 1996.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez -Rúbrica.

418.-30 enero, 2 y 8 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S

C. VICENTE SOTO TELLEZ, bajo el expediente número 354/95, el C. ALFONSO BACA MARTINEZ, promueve ante éste juzgado juicio ordinario civil sobre usucapión en su contra respecto de una porción de terreno que como Unidad se denomina San Martín, que se localiza sobre la carretera San Bartolo-Tizayuca, sin número en el pueblo de San Bartolo Cuautlaipan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 87.00 m con Jerónimo García, antes Pedro García, al sur: 122.25 m con Bernardina Soto Cruz, al oriente: 34.25 m con Victoriano Rodríguez, al poniente: 37.00 m con carretera San Bartolo-Tizayuca, antes camino Nacional, con superficie aproximada de 3,671.26 m². Haciéndole saber al demandado C. VICENTE SOTO TELLEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el periódico de la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad por medio de edictos por tres veces de ocho en ocho días. Dado en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.- El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Cristóbal Luna Robles.- Rúbrica.

304.-23 enero, 2 y 15 febrero.

C. SUCESION DE HELADIO DE BORJA LUNA, Representada por su Albacea ANA GREGORIA MARIANA CASAS, bajo el expediente número 465/95, el C. ERNESTO GARCIA DELGADO, promueve ante éste juzgado juicio ordinario civil sobre usucapión en su contra respecto de una fracción de terreno contenido en el predio de mayor extensión que se localiza en el primer callejón de Federico Gomez, sin número en el barrio de Santiago municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: en dos líneas 13.95 m con Jorge Monroy Camargo y 21.95 m con María de Lourdes Chilpa Fragoso, al sur: 33.50 m con calle sin nombre, al oriente: 24.60 m con callejón de Federico Gómez, al poniente: en dos líneas 21.35 m con Carlota Gongora de Hernández y 5.45 m con Jorge Monroy Camargo, con una superficie de 813.89 m². Haciéndole saber al demandado C. SUCESION DE HELADIO DE BORJA LUNA Representada por su Albacea ANA GREGORIA MARIANA CASAS, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el periódico de la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad por medio de edictos por tres veces de ocho en ocho días. Dado en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.- El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Cristóbal Luna Robles.- Rúbrica.

304.-23 enero, 2 y 15 febrero.

JUZGADO 13o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O

EXPEDIENTE: 315/95-1

JUANA MEZA AVILA.

EL C. IGNACIO QUIROZ AGUILAR, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión) las siguientes prestaciones: A) La usucapión a su favor respecto de la fracción del lote 8, comprendida en el agrupamiento de los predios 7, 8, 9, de la manzana 21, de la zona Quinta Delegación del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec, Estado de México; B) El pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio. De la usucapión antes mencionada se tienen las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.00 m con la propiedad de la vendedora Constructora Texcoco S.A., al sur: 30.00 m con camino privado, al oriente: 56.50 m con propiedad de la vendedora Constructora Texcoco S.A., al poniente: 56.50 m con propiedad de la vendedora Constructora Texcoco S.A., y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo en juicio, se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO de esta ciudad de Ecatepec de Morelos, México. Dado a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica.

305.-23 enero, 2 y 15 febrero.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXP. NUM. 1911/94.

C. GUSTAVO PEREZ LOPEZ.

EL C. GABRIEL JARQUIN DIAZ Y MARTHA CARBAJAL CANSECO, ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 14, de la manzana 239, del barrio de Talabarteros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.55 m con lote 13, al sur: 10.60 m con lote 15, al oriente: 12.55 m con calle Caxtli, al poniente: 12.50 m con lote 19 y 20, con una superficie aproximada de 132 m², el Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio se ordenó emplazarlo por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación, comparezca a éste juzgado a dar contestación a la demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, apercibido que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México. Se expiden en Texcoco, México, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.- Rúbrica.

306.-23 enero, 2 y 15 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SILVINO CANDELAS REYES, le demanda en el expediente número 977/95, en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del lote de terreno número 10 de la manzana 10 de la colonia estado de México de esta Ciudad de Nezahualcóyotl Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.50 m con lote 9, al sur: 21.50 m con lote 11, al oriente: 10.00 m con calle 11, al poniente: 10.00 m con lote 19, con una superficie total de: 215.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, quedando en la secretaría de este H. Juzgado a su disposición las copias de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expide el presente a los 4 días del mes de enero de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

277.-23 enero, 2 y 15 febrero

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Expediente número: 975/94.

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A DE C.V.

SALOMON CARDENAS VALENCIA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del inmueble sito en manzana 70, lote 14 de la colonia Reforma, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 m con lote 13, al sur: 15.00 m con lote 15 al oriente: 8.00 m con calle oriente, al poniente: 8.00 m con lote 21, con una superficie total de: 120.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, apercibida que de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado de México, queda en la Secretaría de este juzgado a su disposición las copias simples de traslado

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 8 días del mes de noviembre de 1995.-Doy fe.-El C. Primer secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

298.-23 enero, 2 y 15 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

BERNARDO CASTRO AGUILAR.

DOLORES CRUZ RODRIGUEZ, en el expediente número 698/95, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapación, del lote de terreno número 8, manzana 3, de la colonia Volcanes de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias tiene: al norte: 17.00 m con lote 7, al sur: 17.00 m con lote 9; al oriente: 10.00 m con calle 17, al poniente: 10.00 m con lote 13, con una superficie total de: 170.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de procedimientos civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberá hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del código de procedimientos civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor. Fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.-Se expide el presente en Ciudad de Nezahualcóyotl, Méx., a los 2 días del mes de octubre de 1995.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.-Rúbrica.
302.-23 enero, 2 y 15 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 153/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN MUÑOZ SOLARES, en contra de LEONARDO GUTIERREZ GONZALEZ, se han señalado las 10:00 horas del día 16 de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de el lote de terreno ubicado en calle Gertrudis Gómez Avellaneda, Colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Tepozotlán, Estado de México, con una superficie de: 582.75 m², por lo que por medio de este edicto se convocan postores para el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.

Publiquese tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en los estrados de este juzgado.-Se expide en Cuautitlán, México, a los 18 días del mes de enero de 1996.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.-Rúbrica.

299.-23 enero, 2 y 15 febrero

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

PEDRO GONZALEZ GARCIA.

MARIA ISABEL GONZALEZ CRUZ, en el expediente número 597/95, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 11, manzana 16, colonia Evolución Primera sección de esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 16.82 m con lote 10; al sur: 16.82 m con lote 2, al oriente: 9.00 m con lote 36, al poniente: 9.00 m con Av. Palacio Nacional, con una superficie total de: 151.38 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 13 días del mes de octubre de 1995.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil :Lic. César Huerta Mondragón.-Rúbrica.

301.-23 enero, 2 y 15 febrero

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 34/95.

ENCARNACION CORTEZ QUIROZ.

ENRIQUE PATIÑO URIOSTEGUI, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 212, de la colonia Aurora de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.00 m con lote 4, al sur: en 17.00 m con lote 26, al oriente: en 9.00 m con lote 27, y al poniente: en 9.00 m con calle Flores Mexicanas, con una superficie total de 153.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en término del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando en la Secretaría de éste juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villaalba Ronderos.-Rúbrica.

313.-23 enero, 2 y 15 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En el expediente número 14/96 relativo al Juicio jurisdicción voluntaria, información ad-perpetuam, promovido por FLORENTINO ESQUIVEL GARDUÑO, respecto del inmueble que en seguida se describe: Un predio que formó parte del Rancho conocido como "El Huarache", ubicado en el poblado denominado "La Ciénega", en el Municipio de San Felipe del Progreso, Edo. de Méx., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1,129.00 Mts. UN MIL CIENTO VEINTINUEVE METROS, y colinda con propiedad de los señores: Felipe, Joel, Joaquín, Martha y Genaro, todos de apellidos Esquivel Robles, Arnulfo Esquivel y Marcelino Sánchez Severino, al sur: 1,074.10 Mts. MIL SETENTA Y CUATRO METROS DIEZ CENTIMETROS y colinda con Cándido Urbina Flores, al oriente: 100.00 Mts. CIENTO METROS con el Ejido del Calvario del Carmen, y al poniente: 90.78 Mts. NOVENTA METROS SETENTA Y OCHO CENTIMETROS con Cándido Urbina Flores, y reporta una Superficie de: 10-00-00 DIEZ HECTARIAS:

En consecuencia publíquense los edictos de Ley en el Periódico "GACETA DE GOBIERNO" y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer saber a los que se crean con igual o mayor derecho sobre el inmueble motivo de la diligencia, comparezcan a deducirlo en términos de Ley, fíjense así mismo ejemplar del escrito en el predio motivo de las diligencias. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, Méx., a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. María de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

441.-30 enero, 2 y 8 febrero.

JUZGADO 12o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O

EXP. NUM. 319/95-1.

PRIMERA SECRETARIA.

ANTONIO SUSTAITA RIVERA.

VICENTE SANCHEZ CORONADO, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del lote de terreno número 26, manzana 81, segunda sección del fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, colonia Santa Clara en Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 106.00 m²., con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.10 m con lote 27, al sur: 15.10 m con lote 25, al oriente: 7.00 m colinda con lote 13, al poniente: 7.00 m con calle Sur 80, se hace saber que deberá presentarse a éste juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de éste, con el apercibimiento de no hacerlo por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele la subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, P.D. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

307.-23 enero, 2 y 15 febrero.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente número 298/95. en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOEL RECENOS CRUZ Y ARTURO CHIPOLINI HERNANDEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de PEDRO CHIPOLINI ROJAS en contra de SALVADOR VALENCIA SOLIS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, 758, 761, 763 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la legislación mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado, se señalan las doce horas del día veintiuno de febrero del año en curso, por consiguiente se anuncia la venta del vehículo tipo microbús, marca Chevrolet, modelo 1992, sin placas, con número de motor NM207819, número de serie 3GCHP42XGNM207819, pintura color ecológico, de regulares condiciones, con un precio de CUARENTA Y SIETE MIL NUEVOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, se convoca postores.

Publíquese por tres veces dentro de tres días la presente venta en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado en los términos señalados, convocándose al mejor postor conforme a derecho, debiéndose mediar entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la almoneda en un término que no sea menor de siete días. Dado en Chalco, México, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

424.-30 enero, 1o. y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 397/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCA SERFIN, S. A. en contra de ALFREDO POSADAS VAZQUEZ, AMADO POSADAS PEREZ y JUAN POSADAS MARIN, el C. Juez del conocimiento señaló las trece horas del día veinte de enero del año en curso, para que tenga verificativo la tercer almoneda de remate en el presente juicio, de los bienes embargados, consistente en un terreno en el domicilio de la Población de Guadalupe del Pedregal, Las Palmas del Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 81.00 mts., con Anselmo Peñaloza Colín, sur: 100.00 mts., con Maximino, oriente: 185.00 mts. con J. Posadas, poniente: 185.00 mts. con Malaquías Romero, con una superficie de: 16,742.00 mts. cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el asiento 226 volumen IX, libro primero, sección I, a fojas 123 vuelta, de fecha veintitrés de agosto de 1973, a nombre de Alfredo Posadas. Otro terreno mide y linda; al norte: 102.25 mts., con Amado Posadas, sur: 102.25 mts., con Hermenegildo Pérez, oriente: 91.50 mts., con José Posadas, poniente: 91.50 mts., con Ramón Posadas Vázquez, con una superficie de: 9,355.88 inscrito en el Registro Público de la Propiedad, asiento 83 854 fojas 36 volumen, 24, libro I, sección I, de fecha diecinueve de agosto de 1985, otro terreno con las siguientes medidas y colindancias; norte: 195.00 mts., con Vidal Salazar o Marin, sur: 195.00 mts., con José Posadas, poniente: 180.00 mts., con Guillermo Posadas y Anselmo Peñaloza, oriente: 175.00 mts., con Hacienda de San Onofre, Carlos Posadas P., con una superficie de: 3-46-12, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Libro I, sección I, partida 54 volumen XX fecha 18-08-78, otro terreno, norte: 180.00 mts. con lotes 21 y 22 de Francisco Cruz, Pedro Ramírez, oriente: 175.00 mts., con lotes 25 Perfecto Flores, sur: 170.00 mts., lote 30 Genaro Salazar poniente: 175.00 mts., con lote de Isidro Ramírez.

Anunciándose la misma por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de un aviso que se fije en la tabla del mismo, debiendo servir de base para el remate la cantidad de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS, respecto al inmueble ubicado en la Población de Guadalupe del Pedregal las Palmas, Municipio de San Felipe del Progreso, VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, respecto del predio rústico denominado Fracción Número Diecisiete del Pedregal DIECIOCHO MIL CATORCE PESOS, CON CUARENTA CENTAVOS, respecto del lote número 26 del Pedregal y por último QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS, CON SETENTA CENTAVOS, respecto del inmueble ubicado en la población Guadalupe del Pedregal Las Palmas, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, Toluca, México, a 17 de enero de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica

436.-30 enero, 2 y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente Número 1962/95.

C. MAURO RODRIGUEZ FRUTERO, promueve diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado San Andrés, ubicado en el pueblo de la Resurrección, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14 45 m con calle 5 de Febrero; al sur: 14 98 m con Marcelino Rodríguez Frutero, al oriente: 13.97 m con Marcelino Rodríguez Frutero; al poniente: 13.40 m con privada, con una superficie total aproximada de 201.23 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Texcoco, México o en el Valle de México, se expide en Texcoco, México, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

443.-30 enero, 2 y 8 febrero.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente 701/95, juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por JUAN JIMENEZ VERGARA en contra de MARIA CECILIA JESUS PEREZ MANRIQUEZ, se procede a emplazar a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones como lo previene el artículo 194 del Ordenamiento Legal Invocado: (Código de Procedimientos Civiles).

Debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días, fijándose en la puerta de éste H. Juzgado una copia íntegra del auto admisorio de la presente demanda por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-C. Secretario.-Rúbrica.

311.-23 enero, 2 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ALEX DIAZ ALEMAN, en el expediente número 42/96, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, México, en la calle 16 de Septiembre s/n., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 m con Juan Felipe Galeana; al sur: 14.00 m con calle 16 de Septiembre; al oriente: 86.60 m con Fernando Galeana Mejía; y al poniente: 86.60 m con Luisa Peña, con una superficie de 1212.00 metros cuadrados.

La C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Toluca, México, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

475.-1, 2 y 6 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 550/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GASOLINERIA OJUELOS, S.A. DE C.V., en contra de LUIS MARTIN ECHEVERRI ESTRADA, se señalan las diez horas del día quince de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien mueble embargado en el presente asunto, el cual tiene las siguientes características: automóvil marca Nissan, tipo Sedan, modelo 1994, sin placas de circulación, color blanco, con número de serie 4BAMB13-30675, motor número 717139M, con un valor de \$ 23,500.00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor y 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad de Toluca, México y por estrados de este juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario, Lic. María Eiba Reyes Fabila.-Rúbrica.

478.-1, 2 y 6 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 890, CLAUDIO RAZO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en calle Juan Climaco Ramírez S/N., del centro del municipio de Jaltenco, Estado de México, mide y linda:

al norte: 28.00 m con propiedad de Eladio Ríos Cuenca, al sur: 28.00 m con propiedad de Francisco Láscano Gutiérrez, al oriente: 14.00 m con calle Juan Climaco, al poniente: 14.00 m con propiedad de Reyes Flores. Superficie: 392.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 06 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 891, C. JUAN SANCHEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en El Pozo, municipio de Apaxco de Ocampo, Estado de México, mide y linda; al norte: 298.00 m con José Cruz Rodríguez actualmente: dos quiebres: 109.00 m con Juan Sánchez Aguilar, 21.00 m con Guillermo Juncal Hernández, al sur: 143.00 m con cause de la barranca actualmente: dos líneas: 132.75 m con calle sin nombre, 85.90 m con José Cruz Rodríguez, al oriente: 120.00 m con Josefa Hernández Hernández actualmente: dos líneas: 120.00 m con Regina Juncal Hernández y 80.40 m con José Cruz Rodríguez, al poniente: 120.00 m con Regina Hernández Hernández actualmente: 123.50 m con Josefa Hernández Hernández. Superficie: 21,943.44 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 06 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 892, C. JUAN SANCHEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida del Trabajo sin número, barrio Coyotillos, El Potrerito, Apaxco de Ocampo, Estado de México, mide y linda; al norte: 121.00 m con Julio Hernández Hernández y callejón, al sur: 207.00 m con limite de la barranca de Zarco, al oriente: 166.00 m con Regina Hernández Hernández, al poniente: 228.00 m con Aurelio Hernández Salinas. Superficie: 32,308.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 06 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 893, C. OSVELIA ANGELES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en calle 18 de Julio, predio La Granada, Apaxco de Ocampo, Estado de México, mide y linda; al norte: 20.50 m con calle 18 de Julio, al sur: 21.40 m con Guadalupe Moreno Hernández, al oriente: 33.80 m con calle Aldama, al poniente: 33.30 m con Lidia Sánchez Rodríguez. Superficie: 702.87 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 06 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 894, C. VERONICA GARCIA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en barrio San Miguel, Tequixquiac, Estado de México, mide y linda; al norte: 40.00 m con Angel Rodríguez, al sur: 15.00 m con Porfirio Vargas, 25.00 m con Ma. Elena García, al oriente: 16.00 m con Ma. Elena García, 4.00 m con carretera, al poniente: 20.00 m con Angel Rodríguez. Superficie: 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 06 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp 895, C. J. CRUZ PARRA VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en avenida Venustiano Carranza número 53, Apaxco de Ocampo, Estado de México, mide y linda; al norte: 38.00 m con Clemente Estrada Angeles, al sur: 30.00 m con Juan Cruz Moreno, al oriente: 13.00 m con Juan Cruz Moreno, al poniente: 15.15 m con calle Venustiano Carranza. Superficie: 478.38 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 06 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 896, ERNESTO VEGA GUEVARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza número 03, de la Cabecera Municipal de Tequixquiac, Bo. de Santiago, Estado de México, mide y linda; al norte: 27.00 m con la señora Lidia García Montaño, al sur: 27.00 m con Saúl Rojas Hernández, al oriente: 13.00 m con Rosa Paredes, al poniente: 13.00 m con calle Zaragoza. Superficie: 351.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 06 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 897, C. MIGUEL ANGEL ESTRADA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en el barrio del Refugio, municipio de Tequixquiac, Estado de México, mide y linda; al norte: 75.77 m con Severa Estrada Arrieta, al sur: 34.00 m con Emilio Estrada Pérez, al oriente: 55.00 m con Juan Franco, al poniente: 49.00 m con Angela Pérez Monroy. Superficie: 2,853 76 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 06 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 889, INMOBILIARIA APAXCO, S.A. REPRESENTADA POR EL C. LUIS ZARATE VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en avenida Industrial sin número, Apaxco de Ocampo, Estado de México, mide y linda; al norte: 36.00 m con Río de Aguas Negras, al sur: en dos líneas 34.30 m con camino sin nombre y 4.30 m con Francisco Viguera Santillán, al oriente: en dos líneas 73.90 m con Francisco Viguera Santillán y 28.90 m con Francisco Viguera Santillán, al poniente: 102.00 m con Manuel Viguera Santillán. Superficie: 3,473.38 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 06 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp 643, ILDEFONSO RAMOS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Acacias Esq. Hidalgo, barrio de San Mateo, municipio de Tequixquiac, Estado de México, mide y linda; al norte: 20.00 m linda con Alicia Martínez Elizarde, al sur: 20.00 m con calle Acacias, al oriente: 09.00 m con Ildefonso Ramos Rodríguez, al poniente: 09.00 m con avenida Hidalgo. Superficie: 180.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 06 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. 78/01/96, MARTIN GUTIERREZ MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado Sehua, en San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucán, Estado de México, mide y linda; al norte: en 12.50 m con Francisco Hernández, al sur: en 12.50 m con calle Eucalipto, al oriente: en 12.00 m con Orlando Sánchez Ocadiz actualmente en 9.00 m con Luis Munguía, al poniente: en 9.00 m con Luis Munguía actualmente en 12.00 m con Orlando Sánchez Ocadiz. Superficie de: 131.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 79/02/96, ROSAURA SANCHEZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2 A-BIS, manzana 9, calle Guelatao, colonia San Fernando, municipio de Huixquilucán, Estado de México, mide y linda; al norte: en 20.00 m con lote 1-BIS de Armando González, al sur: en 20.00 m con lote 3-BIS de Graciela Aguilar, al oriente: en 5.00 m con calle Guelatao, al poniente: en 5.00 m con Armando González Lozano hoy Ma. Luisa Arellano. Superficie de: 100.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 10 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 80/03/96, CARMEN NICOLAS DE ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 9, manzana "G", La Escondida, colonia San Fernando, municipio de Huixquilucán, Estado de México, mide y linda; al norte: en 10.00 m con paralela 1, al sur: en 10.00 m con lote 20 de José Luz Hernández A., al oriente: en 20.00 m con lote 10 Blas Mejía, al poniente: en 20.00 m con lote 8 de Santiago Marín. Superficie de: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 10 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero

Exp. 81/04/96, MARÍA INES HERNANDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Puerta, perteneciente al poblado de Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucán, Estado de México, mide y linda; al norte: en 31.30 m con Faustino Romero, al sur: en 26.55 m con Epifanio Pérez actualmente en 26.55 m con Epifanio Pérez R. y servidumbre de paso, 42.50 m por 3.50 m., al oriente: en 16.20 m con barranca, al poniente: en 16.20 m con Francisca Hernández Pérez actualmente en 16.20 m con Francisca Hernández Pérez y 3.50 m con avenida 5 de Mayo. Superficie de: 617.45 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 10 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 82/05/96, ALFONSO RAMIREZ PERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Rincón, lote S/N., manzana S/N., calle Independencia, colonia Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucán, Estado de México, mide y linda; al norte: en 29.72 m con calle José María Pino Suárez, al sur: en 6.66 m y 24.85 m con Alejandro Pérez y calle Independencia, actualmente en 2 líneas de 24.85 m con Ma. Luisa Pérez Villar y 6.66 m con calle Independencia, al oriente: en 25.00 m y 3.62 m con Benjamín Ramírez Pera y calle Independencia, actualmente en 26.35 m

con Benjamín Ramírez Pera, al poniente: en 26.35 m con Juan Ramírez P., actualmente en 2 líneas de 25.00 m con Juan Ramírez González y 3.62 m con calle Independencia. Superficie de: 841.45 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 10 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 83/06/96, ROBERTO RIVERA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Puerta, colonia Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucán, Estado de México, mide y linda; al norte: en 18.16 m con Luis Mancera actualmente en 26.45 m con servidumbre de paso, al sur: en 18.16 m con Modesto Pérez actualmente en 30.15 m con Leonides Pérez González, al oriente: en 22.94 m con camino público actualmente en 5.85 m, 6.00 m, 5.37 m, 2.25 m, 6.80 m y 1.70 m con calle 5 de Mayo, al poniente: en 15.80 m con Luis Mancera actualmente en 15.45 m con servidumbre de paso Superficie de: 351.75 m2., actualmente: 657.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 10 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 84/07/96, GUILLERMO VICENTE GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado Rastro del Coyote, en Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucán, Estado de México, mide y linda; al norte: en 8.00 m con Santos Rincón actualmente en 7.30 m con Santos Rincón Flores, al sur: actualmente en 4.16 m con calle Emiliano Zapata, al oriente: en 27.10 m con calle actualmente en 14.50 m con calle Emiliano Zapata, al poniente: en 25.60 m con barranca actualmente en 14.02 m con calle sin nombre. Superficie de: 105.50 m2., actualmente: 81.71 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 10 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 227/001/96, ABELINO CORNEJO CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Aztecas lote 10, manzana 1, Col. Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 24.00 m y colinda con lote No. 2, sur: 24.00 m y colinda con lote No. 9, oriente: 10.00 m y colinda con Sr. Galván, poniente: 10.00 m y colinda con calle Aztecas. Superficie aproximada de: 240.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 228/002/96, FERNANDO ALVA TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. de La Palma, lote 11, manzana U, Col. Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 12.00 m y colinda con calle sin nombre, sur: 6.75 m y colinda con propiedad del señor Daniel, oriente: 22.50 m y colinda con propiedad privada, poniente: 18.50 m y colinda con Cda. de La Palma. Superficie aproximada de: 186.93 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 229/003/96, ELIAZAR LORENZO BORRAYES BRAVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Aztecas S/N., Col. Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 15.00 m y colinda con lote No. 7, sur: 15.00 m y colinda con calle sin nombre actualmente cerrada Aztecas, oriente: 10.00 m y colinda con calle Aztecas, poniente: 10.00 m y colinda con lote No. 5. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero

Exp. 230/004/96, GOZOS DE MARIA GOMEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Nayarit S/N., San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 16.16 m y colinda con Julio Rivas Vega, sur: 16.45 m y colinda con Nicacio Almazán, oriente: 13.00 m y colinda con calle Nayarit, poniente: 13.50 m y colinda con Julio Rivas Vega. Superficie aproximada de: 219.04 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 231/005/96, PIOQUINTO MENDEZ SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Saucos lote 11, Col. Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 21.10 m y colinda con lote No. 10, sur: 20.40 m y colinda con lote No. 12, oriente: 10.00 m y colinda con lote No. 18, poniente: 10.00 m y colinda con calle pública actualmente calle Saucos. Superficie aproximada de: 207.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 232/006/96, GUILLERMO GRANADOS VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Morelos S/N., San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 36.50 m y colinda con calle Querétaro actualmente 20.40 m y colinda con avenida Morelos, sur: 36.65 m y colinda con Angel Granados Vega actualmente 23.50 m y colinda con Lucina Vega Vargas, oriente: 23.30 m y colinda con Reyna Granados Vega actualmente 39.35 m y colinda con calle Querétaro, poniente: 19.20 m y colinda con calle Morelos actualmente 37.90 m y colinda con Angel Granados Vega. Superficie aproximada de: 772.00 m2., actualmente: 847.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 233/007/96, MANUEL DE JESUS ALVAREZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Aztecas S/N., colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 9.00 m y colinda con calle actualmente 9.00 m y colinda con cerrada Aztecas, sur: 9.00 m y colinda con lote 5 actualmente 9.30 m y colinda con Sara Chávez, oriente: 21.00 m y colinda con lote 9 actualmente 19.02 m y colinda con Pascual Federico Hernández Balderas, poniente: 21.00 m y colinda con lote 7 actualmente 20.10 m y colinda con Humberto Villegas Vázquez. Superficie aproximada de: 189.00 m2., actualmente: 179.89 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 234/008/96, JAIME ARANA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bondo, Miraflores S/N., municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 14.10 m y colinda con camino vecinal, sur: 23.20 m y colinda con barranca, oriente: 115.00 m y colinda con Victor Acéves Acéves, poniente: 108.00 m y colinda con Luisa Campos Rosas. Superficie aproximada de: 2,079.47 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 235/009/96, JAIME ARANA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Casa Quemada, Laureles S/N., municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al noroeste: 51.70 m y colinda con barranca de Agua Rodada, sureste: 52.60 m y colinda con camino vecinal, oriente: 145.00 m y colinda con camino de servidumbre, poniente: 145.00 m y colinda con sucesores de Carlos Arana N. Superficie aproximada de: 7,561.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 10410/497/95, FIDELIA DAVILA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Enguani, Aurora S/N., municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 11.20 m y colinda con Fernando Dávila Rosas, sur: 29.00 m y colinda con camino, oriente: 18.00 m y colinda con Fernando Dávila Rosas, poniente: 51.00 m y colinda con Alfredo Reyes Campos. Superficie aproximada de: 693.45 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 13 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 10411/498/95, ANGELICA MARTINEZ MERLOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Querétaro S/N., San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 46.90 m y colinda con Rutilo Gómez, sur: 49.80 m y colinda con Imelda Martínez, oriente: 17.50 m y colinda con Rutilo Gómez, poniente: 16.00 m y colinda con calle Querétaro. Superficie aproximada de: 809.8625 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 13 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 10412/499/95, MARIA ASUNCION JIMENEZ ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma San Miguel S/N., San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 11.00 m y colinda con calle sin nombre, sur: 11.00 m y colinda con Rigoberto Fuentes Rosas, oriente: 22.00 m y colinda con María de Jesús Rosas Fuentes, poniente: 22.00 m y colinda con María Teresa Jiménez Rosas. Superficie aproximada de: 240.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 13 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 10413/500/95, ESTEBAN SANTIAGO SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. 5 de mayo S/N., Col. Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 25.00 m y colinda con Guadalupe Acéves Trejo actualmente Amelia Pérez López, sur: 25.30 m y colinda con José Luis Rosas G., actualmente Leonardo Díaz, oriente: 9.50 m y colinda con Marcos Chávez, poniente: 9.50 m y colinda con cerrada 5 de Mayo. Superficie aproximada de: 244.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 13 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

345.-25, 30 enero y 2 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

Exp. 741/95, ANTOLIN REYES ANAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Fresno número 8 en Coyotillos, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, mide y linda; norte: en cuatro líneas la primera de 17.00 m con Máximo Granados Lozano, la segunda 4.30 m con Estela Vargas Reyes, la tercera de 17.00 m con calle Miguel Hidalgo, la cuarta de 22.70 m con calle Miguel Hidalgo y Natalio Reyes Anaya, sur: en 61.00 m con Francisca Cruz Anaya, oriente: en tres líneas la primera de 19.00 m con Estela Vargas Reyes, la segunda de 24.90 m con Máximo Granados Lozano, la tercera de 57.30 m con Sebastián Vargas Reyes, poniente: en cuatro líneas la primera de 20.70 m con Natalio Reyes Anaya, la segunda de 37.60 m con Martina Reyes Cruz, la tercera de 25.00 m con Marganto Cruz Reyes, la cuarta de 28.20 m con Martina Reyes Cruz. Superficie aproximada: 4,070.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libiën Avila.-Rúbrica.

88-A1.-25, 30 enero y 2 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 14142/95, PEDRO ORTEGA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; norte: 169.57 m, 16.00 m, 110.20 m con Ascención Pérez Albarrán, sur: 169.00 m, 6.00 m, 107.90 m con Vicente Mondragón, oriente: 46.78 m con Valentín Aguilar Garza, poniente: 40.87 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 12,521.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

360.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 14144/95, JUANA ELENA ROMERO PLIEGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada al Pacífico, Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; sur: 20.00 m con carretera Toluca-Temascaltepec, oriente: 33.00 m con Jesús Romero, poniente 40.00 m con camino a San Buenaventura. Superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

360.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 14143/95, JUANA ELENA ROMERO PLIEGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el oriente del Pueblo de Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; norte: 67.60 m con Rito Mondragón Oropeza, sur: 26.60 m con carretera Toluca-Temascaltepec, oriente: 74.00 m con camino a San Buenaventura, poniente: 62.00 m con Juana Elena Romero Pliego. Superficie aproximada de: 2,914.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

360.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 12112/95, MARIA DE JESUS FRANCISCA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paraje denominado "El Solar" en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 17.94 m con Teodoro Chávez Martínez, al sur: 18.34 m con Delfino Martínez Mejía, al oriente: 6.25 m con Fermin Chávez Martínez, al poniente: 8.31 m con calle Independencia. Superficie aproximada de: 132.057 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

338.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 453/96, PROSPERA ZARATE ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paseo San Isidro S/N, Barrio de Santa Cruz Abajo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 8.19 m con Gustavo Mejía Díaz, sur: 8.19 m con calle Paseo San Isidro, oriente: 13.02 m con terreno de paso, poniente: 13.02 m con Dominga Serrano. Superficie aproximada de: 106.63 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

354.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 12127/95, MAXIMINO ARZATE SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle 20 de Noviembre S/N, en San Martín Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 37.05 m con los señores Juan Arzate y Maximino Arzate, al sur: 41.15 m con el señor Salomón Arzate, al oriente: 47.50 m con señor Pascual Almazán, al poniente: 37.00 m con señor Camilo Arzate. Superficie aproximada de: 1,800.00 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

359.-25, 30 enero y 2 febrero.

Exp. 12550/95, JOSE LUIS ALCANTARA SANCHEZ EN REPRESENTACION DEL MENOR JOSE MIGUEL ALCANTARA ALBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada de Lerdo de Tejada S/N, Santiago Miltepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 20.10 m con Mercedes Alcántara de G., y servidumbre de paso, al sur: 20.10 m con Teresa Luna de Martínez, al oriente: 7.00 m con Bernardo Alvarez, al poniente: 7.00 m con Agripina Carmen Rebollar Hernandez. Superficie aproximada de: 140.70 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

342.-25, 30 enero y 2 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

Exp. 10/96, C. JOAQUIN VIEYRA NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María del Llano, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 27.00 m con la señora Porfiria Reséndiz Mota, al sur: 27.00 m con David Montiel, al oriente: 38.00 m con camino vecinal, al poniente: 38.00 m con Antonio Sámano Isidoro. Superficie aproximada de: 1,022.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 16 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. María del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

356.-25, 30 enero y 2 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 46/96. ROMAN PIMENTEL OLIVOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero número 86, municipio de Xonacatlán, Estado de México, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda; norte: 103.00 m con Ramón Gutiérrez (actualmente 14.40 m y linda con Herminio González), sur: 103.00 m con Luis Trujillo Guadarrama (actualmente 14.40 m y colinda con calle Vicente Guerrero), oriente: 14.40 m con calle Vicente Guerrero (actualmente 103.00 m y linda con Juan Rosas Velázquez), poniente: 14.40 m con Herminio González, (actualmente 103.00 m linda con Serafín Casas Aguilar) Superficie aproximada de: 1,483 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 12 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Anzures Díaz.-Rúbrica.

344.-25, 30 enero y 2 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1827/95, RUTILO RUIZ SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 9, Bo. Santa María, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle de su ubicación; al sur: 10.00 m con Mardonio Fuentes; al oriente: 26.00 m con Gonzalo Arista (difunto ahora herederos); al poniente: 26.00 m con Alberto Lagunas. Superficie aproximada de 260.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 5 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

432.-30 enero, 2 y 8 febrero

Exp. 1197/95, CARLOTA DOMINGUEZ CORNEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros, barrio Santa María Sur, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 12.80 m con Juvencio Guadarrama Romero; al sur: 12.80 m con Fidel García Camacho; al oriente: 5.00 m con calle de su ubicación (Matamoros); al poniente: 50.00 m con Maclovio Ayala Ayala. Superficie aproximada de 64.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de agosto de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

432.-30 enero, 2 y 8 febrero

Exp. 1849/95, MARIA PAULA ESTRADA ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Morelos No. 47, barrio Santa María, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte:

40.00 m con vendedores Juan Estrada Morales y Carmen Ayala Millán; al sur: dos líneas 17.00 y 23.00 m con Serafín Beltrán y José Ayala; al oriente: 9.50 y 5.00 m con Javier Rea Estrada y mismo comprador; al poniente: 4.90 m con calle de su ubicación Avenida Morelos. Superficie aproximada de 313.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 11 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

432.-30 enero, 2 y 8 febrero

Exp. 1715/95, RUTILO RUIZ SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José Vicente Villada s/n., Bo. Santa María, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 4.50 m con Mercado Municipal; al sur: 4.50 m con calle José Vicente Villada; al oriente: 21.50 m con Mercado Municipal; al poniente: 21.50 m con Catalina Ayala Ayala. Superficie aproximada de 96.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

432.-30 enero, 2 y 8 febrero

Exp. 1714/95, RUTILO RUIZ SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Loma al lado oriente de la Cabecera Municipal, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 143.00 m con Juanita Rubí y Humberto Fuentes; al sur: 89.50 m con Agustín Castañeda y Joaquín Medina; al oriente: 93.00 m con Cipriano Serrano; al poniente: 44.50 m con calle Mariano Matamoros. Superficie aproximada de 0-79-92 Has

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

432.-30 enero, 2 y 8 febrero

Exp. 1717/95, HUMBERTO BUSTOS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en acera norte de la calle Gral. Abelardo L. Rodríguez, Bo. Santa María, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México mide y linda: al norte: 10.00 m con María Escobar Castañeda; al sur: 10.00 m con calle Abelardo L. Rodríguez; al oriente: 21.14 m con Bernardo Acosta Alvarez; al poniente: 19.60 m con María flor García de C. Superficie aproximada de 210.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

432.-30 enero, 2 y 8 febrero

Exp. 1716/95, ALICIA ANDRADE LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Guajolote, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte 179.00 m con herederos de Milburgo Ortega; al sur: 176.00 m con Inocente Delgado; al oriente: 24.00 m con camino a Tlacopan; al poniente: 24.00 m con Juan Hernández. Superficie aproximada de 4,260.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

432.-30 enero, 2 y 8 febrero

Exp. 1718/95, SANTOS MARCOS HERRERA VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero sin número, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 23.30 m con Maclovio Domínguez Rea; al sur: 24.20 m con Arturo Torres Torres; al oriente: 9.80 m con Marcelino Popoca Espinoza; al poniente: 6.10 m con calle Guerrero y Rastro Municipal. Superficie aproximada de 188.21 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

432.-30 enero, 2 y 8 febrero

Exp. 1194/95, FRANCISCO JAVIER MORALES GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de la calle Sebastián Lealva, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 25.00 m con Hermilo Zimbrón; al sur: 25.00 m con Taurino Rogel G.; al oriente: 6.50 m con Teódulo Ayala; al poniente: 10.00 m con Privada de la calle Sebastián Lealva. Superficie aproximada de 208.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de agosto de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

432.-30 enero, 2 y 8 febrero

Exp. 1641/95, SOLEDAD BENITEZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sobre la acera oriente de la segunda calle de Dolores, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 29.00 m con sucesión de León Ayala; al sur: 29.08 m con el resto de donde se segrega esta fracción (actualmente Gerardo Morales Rea); al oriente: 8.33 m con Irene Flores (antes) Servando Rogel Acosta (actual); al poniente: 8.33 m con calle de su ubicación. Superficie aproximada de 242.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.
432.-30 enero, 2 y 8 febrero

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 20/96, NICOLASA ESTRADA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez No. 44, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 12.76 m con calle Benito Juárez; al sur: 12.76 m con Paulino Estrada Torres; al oriente: 14.60 m con Paulino Estrada Torres; al poniente: 14.60 m con Bonifacio Torres Núñez. Superficie aproximada de 186.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 05 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

432.-30 enero, 2 y 8 febrero

Exp. 42/96, SALATHIEL, MANUEL SERGIO, DONALDO Y EDITH TODOS DE APELLIDOS ACAL MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Lomita, municipio de San Mateo Texcalyacac, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 27.20 y 6.00 m con Eliseo Pulido y carretera; al sur: 30.00 m con Ramón Soriano Mejía; al oriente: 35.00 m con Eliseo Pulido, 16.80 m con Eliseo Pulido; al poniente: 47.70 m con Ramón Soriano Mejía. Superficie aproximada de 1,182.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 15 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

432.-30 enero, 2 y 8 febrero

Exp. 1345/95, JOEL GONZALEZ FAJARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 201, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 10.40 m con calle Miguel Hidalgo; al sur: 10.40 m con (antes Lauro Ortega A.) actualmente J. Guadalupe Ortega Balbuena; al oriente: 31.30 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al poniente: 31.30 m con Andrés Solís García. Superficie aproximada de 320.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 08 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

432.-30 enero, 2 y 8 febrero

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 465/96, ESTEBAN MARTINEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en

Santa Ana Tlapaltlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 11.20 m con privada 16 de Septiembre, al sur: 11.20 m con Luis Hernández, al oriente: 10.60 m con Florencio Govea, al poniente: 15.95 m con Delfino Estrada Mercado. Superficie aproximada de: 149.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

439.-30 enero, 2 y 8 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 481/029/96, AMADO OLVERA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Michoacán S/N, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 50.80 m y colinda con Florencia Rivas Vega, sur: 56.70 m y colinda con Aureliano Mancilla Vega, oriente: 42.00 m y colinda con Francisco Rivas Vega, actualmente Francisco Rivas y calle Michoacán, poniente: 76.50 m y colinda con Joaquín Miranda Méndez. Superficie aproximada de: 3,187.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica

421.-30 enero, 2 y 8 febrero

Exp. 483/031/96, ERNESTINA LOPEZ BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Reforma, lote 2, colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 18.00 m y colinda con Inocencio Cruz, actualmente: 18.23 m y colinda con Inocencio Cruz Rueda, sur: 18.50 m y colinda con Manuel Pérez, actualmente: 18.10 m y colinda con Manuel Pérez Azuceno, oriente: 10.00 m y colinda con calle Reforma, actualmente: 10.15 m y colinda con calle Reforma, poniente: 8.00 m y colinda con terreno baldío, actualmente: 7.92 m y colinda con Diego Sánchez. Superficie aproximada de: 162.00 m². Actualmente: 164.09 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

421.-30 enero, 2 y 8 febrero.

Exp. 482/030/96, CAMILO CORNEJO CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aztecas número 11, colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 24.00 m y colinda con lote 12, sur: 24.00 m y colinda con Abelino Cornejo, oriente: 10.00 m y colinda con Galván, poniente: 10.00 m y colinda con calle Aztecas. Superficie aproximada de: 240.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

421.-30 enero, 2 y 8 febrero.

Exp. 480/028/96, RICARDO AVALOS MILAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Escobal", Los Laureles S/N, municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 27.00 m y colinda con Río, sur: 35.00 m y colinda con Adelaida Hernández o sucesores, oriente: 121.50 m y colinda con Enefino Aceves, poniente: 126.00 m y colinda con Adelaida Hernández o sucesores. Superficie aproximada de: 3,844.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

421.-30 enero, 2 y 8 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 175/09/96, MARIO LUCAS IBARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Tetepoco, lote 8, manzana 5-B, colonia Unidad Popular Esfuerzo Obrero, municipio de Huixquilucan, Estado de México, calle Manzano, mide y linda; al norte: en 58.00 m con Cruz Rodríguez Muñoz, al sur: en 57.00 m con propiedad particular de MARIO Lucas Ibarra. Hoy Benito Perrusquía, al oriente: en 10.00 m con zona federal, al poniente: en 10.00 m con calle Manzano. Superficie aproximada de: 570.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 22 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

421.-30 enero, 2 y 8 febrero.

Exp. 116/08/96, MARIA PAMELA FERRER TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Daggi, segunda cerrada de 5 de Mayo S/N, colonia Santiago Yancuittlaipan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 16.917 m con camino privado, al sur: en 8.644 m con Enefino Linares Barrera, al oriente: en 27.306 m con Benito Linares Barrera, al poniente: en 25.278 m con Inocencio Chavero Barrera. Superficie aproximada de: 328.809 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 22 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

421.-30 enero, 2 y 8 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 17/96, JULIA LOPEZ ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lerdo de Tejada, municipio de San Antonio La Isla, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 20.30 m con calle Matamoros, al sur: 20.30 m con calle Lerdo de Tejada, al oriente: 89.60 m con Merced Bernal y Rosa María Gamboa Vda. De López, al poniente: 89.60 m con Efraín López Alarcón. Superficie aproximada de: 1,818.88 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 05 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

421.-30 enero, 2 y 8 febrero

Exp. 18/96, ROSA MARIA GAMBOA VIUDA DE LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lerdo de Tejada, municipio de San Antonio La Isla, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 20.30 m con Mercedes Bernal viudad de López, al sur: 20.30 m con calle Lerdo de Tejada, al oriente: 44.80 m con sucesión de Familia Orozco, al poniente: 44.80 m con Julia López Alarcón. Superficie aproximada de: 909.44 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 05 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

421.-30 enero, 2 y 8 febrero.

Exp. 1283/95, MERCEDES BERNAL VIUDA DE LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros sin número, municipio de San Antonio La Isla, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 20.30 m con calle M. Matamoros, al sur: 20.30 m con Rosa María Gamboa, al oriente: 44.80 m con sucesión de Familia Orozco, al poniente: 44.80 m con Julia López Alarcón. Superficie aproximada de: 909.44 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 05 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

421.-30 enero, 2 y 8 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 606/95, JUAN CARLOS SANDOVAL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino Real Tlalpujahulla, municipio de San Bartolo Morelos, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 126.50 m con camino Real, al sur: 128.00 m con barranca y herederos del finado Zeferino Casimiro Ignacio y Román Anselmo, al oriente: 34.60 m con herederos del finado Zeferino Casimiro, al poniente: 28.00 m con herederos del finado Juan Amado. Superficie aproximada de: 3,963.84 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 6 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

432.-30 enero, 2 y 8 febrero.

Exp. 631/95, ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Emiliano Zapata a un costado de La Laguna, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 66.80 m con Rafael Aranda, al sur: 66.80 m con Juan Cruz, al oriente: 39.80 m con Heraclio Hernández Alfredo, al poniente: 38.50 m con Macedonia Cruz. Superficie aproximada de: 2,648.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

432.-30 enero, 2 y 8 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 46/96, ROMAN PIMENTEL OLIVOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero número 86, municipio de Xonacatlán, Estado de México, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda; norte: 103.00 m con Ramón Gutiérrez (actualmente 14.40 m y linda con Herminio González), sur: 103.00 m con Luis Trujillo Guadarrama (actualmente 14.40 m y colinda con calle Vicente Guerrero), oriente: 14.40 m con calle Vicente Guerrero (actualmente 103.00 m y linda con Juan Rosas Velázquez), poniente: 14.40 m con Herminio González, (actualmente 103.00 m linda con Serafin Casas Aguilar) Superficie aproximada de: 1,483 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 12 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

344.-25, 30 enero y 2 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 457/96, PABLO MULIA PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez No. 33, La Magdalena Ocotitlán, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 29.36 m con Ignacio Mulia Lara, sur: 11.83 m y 8.80 m con Ricarda Mulia Vda. de Angeles, 10.14 m con Emelia Quintero, oriente: 16.00 m con Arcadia Sánchez, poniente: 6.70 m con avenida Benito Juárez, 1.55 m con Ricarda Mulia y 7.40 m con resto de la propiedad.

Superficie aproximada: 313.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

422.-30 enero, 2 y 8 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar, que por escritura número 24,785, de fecha 11 de enero de 1996, se radicó ante mí, la sucesión testamentaria a bienes de la señora MERCEDES LOPEZ LOPEZ DE MUTIO, en la cual el señor ENRIQUE MUTIO SILVA, manifiesta su aceptación de la herencia y el cargo de albacea, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente, así como la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE

Naucalpan de Juárez, Méx., a 12 de enero de 1996.

EL NOTARIO NUMERO DIECIOCHO

LIC. ENRIQUE ROJAS BERNAL.-Rúbrica.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

322.-24 enero y 2 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar, que por escritura número 24,788, de fecha 12 de enero de 1996, se radicó ante mí, la sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS PACHECO ORTEGA, en la cual la señora AURELIA PONCE VIUDA DE JIMENEZ, manifiesta su aceptación de la herencia y el cargo de albacea, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente, así como la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE

Naucalpan de Juárez, Méx., a 12 de enero de 1996.

EL NOTARIO NUMERO DIECIOCHO

LIC. ENRIQUE ROJAS BERNAL.-Rúbrica.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

321.-24 enero y 2 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8

CUAUTITLAN, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON MARIO GUERRA AYALA

Por instrumento número 16,490, extendido el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis, ante mí y en el protocolo de la notaria a mi cargo, DOÑA BLANCA VELAZQUEZ BARRON VIUDA DE GUERRA, DOÑA MARIA LETICIA, DON MARIO, DOÑA LAURA, DOÑA NORA Y DOÑA NORMA de apellidos GUERRA VELAZQUEZ, por su propio derecho radicaron la sucesión intestamentaria de DON MARIO GUERRA AYALA, manifestando que la primera en su calidad de cónyuge superstite, y los demás en su calidad de hijos y en consecuencia parientes en línea recta en primer grado del autor de la sucesión, son las únicas personas con derecho a heredar en los términos de ley, acreditando su derecho y parentesco con las respectivas copias certificadas del Registro Civil relativas a su matrimonio y a su nacimiento, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario, se los indique, rendirán una información testimonial.

Yo, el notario, siguiendo los lineamientos de los artículos novecientos cincuenta y uno y un mil veintitrés del Código de Procedimientos Civiles, doy a conocer lo anterior por medio de esta y otra publicación que se hará con un intervalo de siete días, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos en la ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del juicio las diecisiete horas del día dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-Rúbrica.

377.-26 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA No. 45
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Atizapán de Zaragoza, a 30 de enero de 1996.

El licenciado CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, Notario Público Provisional, número cuarenta y cinco, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en este municipio, hace constar:

Por escritura Pública número 1254, otorgada ante mí el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se protocolizó la radicación del trámite sucesorio testamentario a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ MONDRAGON, y el señor MANUEL DURAN CUELLAR, acepta la herencia y el cargo de albacea conferido en su favor de la señora MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ MONDRAGON, y manifestaron que se procederá a formular el inventario respectivo

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 45
481.-2 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA No. 45
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Atizapán de Zaragoza, a 30 de enero de 1996.

El licenciado CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, Notario Público Provisional, número cuarenta y cinco, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en este municipio, hace constar:

Por escritura Pública número 1313, otorgada ante mí el siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se protocolizó la radicación del trámite sucesorio testamentario a bienes del señor JOSE DE JESUS MONTERO GONZALEZ, y la señora GABRIELA ESMERALDA MONTERO CARRILLO, acepta la herencia y la señora BERTA LETICIA CARRILLO ULLOA, acepta el cargo de albacea conferido en su favor del señor JOSE DE JESUS MONTERO GONZALEZ, y manifestaron que se procederá a formular el inventario respectivo.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 45
481.-2 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA No. 45
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Atizapán de Zaragoza, a 11 de enero de 1996.

El licenciado CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, Notario Público Provisional, número cuarenta y cinco, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en este municipio, hace constar:

Por escritura pública número 1350, otorgada ante mí el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se protocolizó la radicación del trámite sucesorio testamentario a bienes del señor JOSE G. PARRA CERVANTES, y los señores JOSE FRANCISCO PARRA MOLINA, GILBERTO PARRA MOLINA, EDITH PARRA MOLINA, ELVIA MARCELA PARRA MOLINA Y ELIZABETH PARRA MOLINA aceptan la herencia y el señor JOSE FRANCISCO PARRA MOLINA, acepta el cargo de albacea conferido en su favor del señor JOSE G. PARRA CERVANTES, y manifestaron que se procederá a formular el inventario respectivo.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 45
481.-2 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3
OTUMBA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 1,963, de enero 15 de 1996, otorgada ante mí, se inicio el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor MAXIMINO REYES DOMINGUEZ.

Para dicho efecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1022 y 1023 del código de procedimientos civiles del Estado de México, la señora MARIA CONCEPCION ALVISO MARTINEZ, reconoció la validez del testamento, acepto la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 15 de Enero de 1996.

El Notario Público No. 3
del Distrito Judicial de Otumba, Méx.

LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-Rúbrica.

485.- 2 y 14 febrero.

**CLUB DE GOLF MALINALCO, S.A. DE C.V.
MEXICO, D.F.
C O N V O C A T O R I A**

Por medio de la presente se convoca a todos los accionistas de CLUB DE GOLF MALINALCO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el día 26 de febrero de 1996, a las 10:00 a.m., en las oficinas de la sociedad ubicadas en San Sebastián Amola, domicilio conocido, en Malinalco, Estado de México, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA :

PRIMERO. Discutir, aprobar, modificar, en su caso, y resolver lo conducente en relación con los Estados Financieros de la Sociedad, después de haber oído el informe del Consejo de Administración y del Comisario, para el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1995.

SEGUNDO. Designación de Consejeros de la Sociedad.

TERCERO. Designación de Comisario.

CUARTO. Determinación de los emolumentos correspondientes a los señores Consejeros y Comisario.

QUINTO. Decidir sobre la aplicación de resultados de acuerdo con el artículo quincuagésimo de los estatutos de la sociedad

SEXTO. Discusión y en su caso aprobación, sobre la disminución del número de membresías de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo décimo primero de los estatutos sociales.

SEPTIMO. Discusión y en su caso aprobación, sobre el aumento de acciones representativas de la Serie "A" y en su caso modificación del artículo quinto de los estatutos de la sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad en los términos de los estatutos sociales y recoger en la Secretaría de la sociedad la tarjeta de admisión respectiva, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la celebración de la asamblea.

México, D.F., a 26 de enero de 1996.

C.P. JULIO FREYSSINIER ALVAREZ.-Rúbrica.

COMISARIO.